



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VEHICULOS POR LA MODALIDAD DE RENTING PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS (Expediente 4000/2023; siglo (622/2023))

CÓDIGO DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL SAS: Subcategoría SU.AR.AVEH

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN GENERAL

1.1. REGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO:

1.1.1. El Acuerdo marco a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regula como un sistema de racionalización de la contratación en el Capítulo II, artículos 218 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Asimismo, le será de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente ni se oponga a la citada Ley. Igualmente, serán de aplicación la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

En el contrato de renting de vehículos de motor, el arrendador viene sujeto a una normativa específica, en concreto, la Ley 16/1987, de 30 de julio, sobre Ordenación de Transportes Terrestres, que dedica el Capítulo VI del Título IV, artículos 133 a 137, al arrendamiento de vehículos (modificados por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio). Las disposiciones de la ley relativas a las condiciones exigibles al arrendador vienen desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 858/1994, de 29 de abril, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de arrendamiento de vehículos sin conductor, que simplifica el anterior Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en cuanto a la exigencia de éste último de obtener autorización administrativa para el arriendo sobre cada uno de los vehículos, estableciendo una única autorización.

Por otra parte, debe hacerse constar que la regulación prevista para el arrendamiento financiero o leasing, en la disposición adicional 3ª de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las



entidades de crédito, así como la disposición adicional 1ª de la Ley 28/98, de 13 de julio, sobre venta a plazos de bienes muebles, no son de aplicación al presente contrato de renting.

1.1.2. Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

1.1.3. El presente acuerdo marco tiene por objeto fijar las condiciones del suministro durante un plazo de 48 meses desde la formalización del contrato, para que los órganos provinciales con competencia delegada en materia de contratación y los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, formalicen con la persona adjudicataria los correspondientes contratos basados en el mismo.

Por ello, se desarrollará en dos fases: primero, mediante la celebración de un acuerdo marco con un único empresario por los lotes y agrupación de lotes que les sean adjudicados y en el que se “fijan las condiciones” de los contratos basados que se deriven del mismo, y segundo, mediante los contratos basados en el mencionado acuerdo marco, que se tramitarán por los órganos provinciales con competencia delegada en materia de contratación y por los Servicios Centrales, que tendrán por objeto los concretos suministros de los vehículos en régimen de renting.

El presente acuerdo marco asimismo se regula conforme a lo previsto en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del título I del libro II de la LCSP, específicamente por los artículos 115 a 187 de la misma, así como por el artículo 221.3 de la LCSP y el presente pliego.

1.1.4. Los contratos basados en el acuerdo marco, se registrarán por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo.

1.1.5. Se promoverá la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético, mediante la incorporación, siempre que el contrato lo permita, de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética.

1.1.6. Asimismo se registrará por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) que responde a criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos. Las prescripciones técnicas tienden a la apertura de la competencia así como a la consecución de objetivos de sostenibilidad al ser redactadas en base a requisitos de rendimiento vinculados al ciclo de vida o de exigencias funcionales a fin de favorecer la innovación en la contratación.

Las prescripciones técnicas se definirán en los términos previstos en los artículos 124 a 126 de la LCSP.



1.1.7. En caso de discrepancia entre el PCAP, el PPT y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el PCAP.

1.1.8. El acuerdo marco y los contratos basados en el mismo que se celebren se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo, no pudiendo incluirse en aquél estipulaciones distintas a las del pliego, sin perjuicio de que se pueda consultar a la persona licitadora, pidiéndole que concreten determinados aspectos de la oferta presentada.

1.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN:

1.2.1. El procedimiento de adjudicación de este acuerdo marco será abierto, y su tramitación ordinaria, determinándose la mejor oferta en relación a la calidad-precio atendiendo a los criterios de adjudicación que se establecen en la **cláusula 7.4. del PCAP**.

1.2.2. Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente acuerdo marco tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>. Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

1.3. ACUERDO MARCO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

El presente acuerdo marco está sujeto a regulación armonizada, dado que su valor estimado es superior a los umbrales establecidos y no se encuentren entre los excluidos de dicho régimen en el artículo 19 de la LCSP.

1.4. RECURSOS:

1.4.1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del art 44 de la LCSP, del acuerdo marco de suministro y de los contratos basados en el mismo, cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

1.4.2. Dicho recurso tiene carácter potestativo. Contra la resolución de este recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco de suministro y contratos basados en el mismo, podrán adoptarse medidas cautelares conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.



La resolución del recurso especial en materia de contratación, así como la adopción de las decisiones pertinentes sobre las medidas cautelares solicitadas corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, creado por el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre.

La resolución del recurso especial, sin perjuicio de la posible interposición de recurso contencioso-administrativo contra el mismo, será directamente ejecutiva.

1.4.3. Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco de suministro y contratos basados en el mismo que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

1.5. JURISDICCIÓN:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes en los contratos administrativos.

2. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA

2.1. OBJETO:

2.1.1. El objeto del presente AM es la licitación de 15 lotes distribuidos en 2 agrupaciones y 2 lotes sueltos, en la modalidad tipo renting, necesario para cubrir la actualización y renovación de la flota de diferentes tipos de vehículos en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, destinados a labores de transporte de personas y mercancías.

Los lotes y agrupaciones de lotes en que se divide el presente acuerdo marco, se establecen en el **Anexo 1** del PPT, conforme a la distribución de los vehículos por provincia. En el **Anexo 2** del PPT se recoge la distribución de los vehículos por Centro o Área Sanitaria.

2.1.2. La ejecución del objeto del acuerdo marco así como la de los contratos basados en el mismo se adecuará a las prescripciones técnicas que se recogen en el PPT del presente acuerdo marco.

Las especificaciones técnicas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la codificación correspondiente al CPV es la siguiente:

CPV: 34100000-8 Vehículos de motor

A estos efectos, se entenderá por lote cada uno de los elementos indivisibles que componen el objeto del suministro, y por agrupación de lotes el conjunto de lotes agrupados con arreglo a los criterios que establece el órgano de contratación, cuya adjudicación debe realizarse conjuntamente a una única persona licitadora en razón a la interdependencia de sus componentes. En estos casos, las normas procedimentales y de publicidad, que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote o agrupación de estos se determinará en función del valor acumulado del conjunto, salvo las excepciones prevista en la Ley.

2.1.3. La fijación de las condiciones para el suministro de vehículos en régimen de renting, incluye las prestaciones necesarias para el funcionamiento y puesta en marcha de los vehículos objeto del acuerdo marco, con arreglo a los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Las personas adjudicatarias del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo, estarán obligados durante su vigencia al cumplimiento de las condiciones recogidas en los pliegos reguladores del acuerdo marco.

Los vehículos suministrados para realizar el objeto del contrato, deberán cumplir con las disposiciones legales exigibles en España, respecto a fabricación, conservación, distribución y formalidades administrativas, lo que se acreditará aportando los oportunos documentos oficiales.

2.1.4. Necesidad e idoneidad del acuerdo marco y posteriores contratos basados en el mismo. El Servicio Andaluz de Salud se encuentra inmerso en un proceso de racionalización en las contrataciones, y al tratarse este objeto de un suministro necesario para todos los centros sanitarios, y con especificaciones técnicas comunes a todos ellos, se ha considerado idónea la celebración de un Acuerdo Marco que fije las condiciones del posterior suministro de vehículos que conlleve la armonización en todos los centros de las condiciones contractuales, a través de un alquiler a largo plazo, mediante la figura del renting, y la consecución de precios homogéneos a la vez que competitivos, mediante un acuerdo marco por procedimiento abierto.

Se propone la modalidad de renting por las ventajas que lleva aparejadas; en concreto, inclusión en el precio del servicio de todos los costes (amortización de los vehículos, reparaciones, ITV, impuestos y seguros), disponibilidad de vehículos en óptimas condiciones, sustitución inmediata de vehículos y posibilidad de distribuir la carga financiera en plazos anuales asequibles evitando desembolsos ingentes difíciles de asumir en un solo año.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO:

2.2.1. El plazo de vigencia del acuerdo marco es de 4 años desde su formalización, sin posibilidad de prórroga.

2.2.2. Los servicios centrales y órganos provinciales con competencia delegada en materia de contratación, en su caso, formalizarán un único contrato basado con la totalidad de los vehículos que le correspondan de conformidad con la distribución indicada en el Anexo 2 del PPT, y con un plazo de vigencia de cuarenta y ocho (48) meses.

2.2.3. Una vez formalizados los contratos basados, se establece un periodo transitorio para la recepción de los vehículos, cuya duración máxima se establece en 9 meses en el caso de los vehículos de nueva matriculación y 2 meses para los ya matriculados. Durante este periodo transitorio, el Servicio Andaluz de Salud no abonará cantidad alguna a la persona adjudicataria.

Este periodo no se tendrá en cuenta a efectos del cómputo del plazo de vigencia del contrato basado de cada provincia.

3. VALOR MAXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y PRECIOS DE LOS SUMINISTROS Y VARIACIÓN Y REVISIÓN DE LOS MISMOS

3.1. VALOR MAXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO:

El valor máximo estimado del acuerdo marco, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP, es decir, atendiendo al valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración total del acuerdo marco, se



cuantifica en diez millones novecientos noventa mil ochenta y un euros con noventa y dos céntimos de euro (10.990.081,92 €).

3.1.1. Distribución por lotes y agrupación de lotes:

AGRUPACIÓN	LOTE	GC	DESCRIPCIÓN
VEHÍCULOS LIGEROS	1	F24605	Arrendamientos de vehículos-Furgoneta (5 plazas) hasta 15.000 km/año
VEHÍCULOS LIGEROS	2	F24606	Arrendamientos de vehículos-Furgoneta (5 plazas) hasta 30.000 km/año
VEHÍCULOS LIGEROS	3	F24607	Arrendamientos de vehículos-Furgoneta (5 plazas) hasta 50.000 km/año
VEHÍCULOS LIGEROS	4	F24608	Arrendamientos de vehículos-Furgoneta (2 plazas) hasta 15.000 km/año
VEHÍCULOS LIGEROS	5	F24609	Arrendamientos de vehículos-Furgoneta (2 plazas) hasta 30.000 km/año
VEHÍCULOS LIGEROS	6	F24610	Arrendamientos de vehículos-Furgoneta (2 plazas) hasta 40.000 km/año
VEHÍCULOS LIGEROS	7	F24612	Arrendamientos de vehículos-Furgón (11 m3) hasta 15.000 km/año
VEHÍCULOS LIGEROS	8	F24613	Arrendamientos de vehículos-Furgón (11 m3) hasta 25.000 km/año
VEHÍCULOS LIGEROS	9	F24614	Arrendamientos de vehículos-Furgón con Plataforma (11 m3) hasta 15.000 km/año
VEHÍCULOS LIGEROS	10	F24615	Arrendamientos de vehículos-Furgón con Plataforma (11 m3) hasta 25.000 km/año
VEHÍCULOS LIGEROS	11	F24616	Arrendamientos de vehículos-Todoterreno hasta 15.000 km/año
CAMIONES	12	F24617	Arrendamientos de vehículos-Camión (3.500 kg) hasta 10.000 km/año
CAMIONES	13	F24618	Arrendamientos de vehículos-Camión (6.500 a 8.000 kg) hasta 10.000 km/año
	14	F36713	Arrendamientos de vehículos-Berlina grande
	15	F96320	Arrendamientos de vehículos-Turismos compacto (5 plazas) hasta 15.000km

Los precios unitarios, que rigen en el presente Acuerdo Marco, y contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración total del acuerdo marco, se han calculado, dividiendo el importe estimado del conjunto de contratos previstos s/iva por el número de vehículos a contratar en cada lote y por el número de meses (48 meses) que van a durar los contratos basados, el desglose se adjunta en la siguiente tabla:

Nº de Lote/agrup.	Precio unitario IVA incluido	% IVA	IVA importe	Importe estimado del conjunto de contratos previstos (IVA excl.)	Importe estimado Prórrogas (IVA excl.)	Importe estimado Modificaciones (IVA excl.)	Valor máximo estimado del Acuerdo Marco (IVA excl.)
1.1	646,357800	21	112,177800	2.358.938,88	0,00	0,00	2.358.938,88
2.1	712,750500	21	123,700500	1.413.720,00	0,00	0,00	1.413.720,00
3.1	831,850800	21	144,370800	362.989,44	0,00	0,00	362.989,44
4.1	763,497900	21	132,507900	878.338,08	0,00	0,00	878.338,08
5.1	837,816100	21	145,406100	1.628.548,32	0,00	0,00	1.628.548,32
6.1	984,516500	21	170,866500	1.054.490,40	0,00	0,00	1.054.490,40
7.1	948,022900	21	164,532900	225.645,12	0,00	0,00	225.645,12
8.1	997,753900	21	173,163900	1.108.248,96	0,00	0,00	1.108.248,96
9.1	1.122,589600	21	194,829600	311.727,36	0,00	0,00	311.727,36
10.1	1.173,312800	21	203,632800	325.812,48	0,00	0,00	325.812,48
11.1	625,424800	21	108,544800	124.051,20	0,00	0,00	124.051,20
12.2	1.625,030000	21	282,030000	322.320,00	0,00	0,00	322.320,00
13.2	2.087,250000	21	362,250000	414.000,00	0,00	0,00	414.000,00
14	990,748000	21	171,948000	78.604,80	0,00	0,00	78.604,80
15	567,405300	21	98,475300	382.646,88	0,00	0,00	382.646,88

10.990.081,92

3.1.2. Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación:



Para el cálculo del precio máximo unitario de cada uno de los suministros licitados, se ha considerado el precio de mercado de los productos de similares características licitados en los últimos años por los distintos Servicios de Salud de los diferentes Comunidades Autónomas, así como la información económica disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se ha consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de los ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de los ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Al objeto de consultar los ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras el Acuerdo Marco por el que se fijan las condiciones para el suministro de vehículos mediante la modalidad de renting para los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): N771 Alquiler de vehículos de motor, para el ejercicio 2021 (último publicado).



Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2021

Sector de actividad (CNAE): N771 Alquiler de vehículos de motor

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 17,99

Tasa de cobertura (% número de empleados): 34,02

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	694	18,55	43,40	64,99
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	694	0,06	13,11	29,47
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	694	3,66	24,16	46,26



Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

Partiendo del importe de los ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es el siguiente:

- El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 43,40% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.
- El coste de las ventas es el $100\% - 43,40\% = 56,60\%$ (Costes directos más los indirectos)
- Gastos de estructuras: Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 24,16%, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial; $43,40\% - 24,16\% = 19,24\%$.

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de los ratios objetivos que muestra la Central de Balances para la empresas del sector, para un Presupuesto Base de Licitación (PBL) IVA excluido de 10.990.081,92€.

Cifra de ventas: De todos los tamaños		
Actividad: N771 ALQUILER DE VEHÍCULOS A MOTOR		
	%	PBL (€)
(a) Valor de las ventas = (b) + © + (d)	100	10.990.081,92
R01: Valor añadido/cifra neta de negocios Equivalente al margen bruto/ventas	43,4	4.769.695,55
R02: Gastos de personal / cifra neta de negocios Suponemos que el 80% de los costes laborales es personal directo el resto de personal sería indirecto y de administración	13,11 80	1.440.799,74 1.152.639,79
(b) Total de costes de ventas = costes directos +GGF= ((a)-R01) El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación calculando conforme la instrucción del ICAC de 2015 sobre el coste de producción	56,6	6.220.386,37
© Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) No incluye gastos financieros, extraordinarios, provisiones, impuesto sobre beneficios ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato	19,24	2.114.491,76
(d) R3 Resultado de explotación (equivale al beneficio industrial)	24,16	2.655.203,79



En el coste aplicado al Valor Máximo Estimado del Lote y la Agrupación, se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación excluido impuestos, ya que no se prevén modificaciones, ni prórrogas.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por las personas licitadoras comprenden el precio de los bienes que se oferten, en su caso por los lotes y/o agrupación de lotes, IVA incluido, que se indicará como partida independiente, y en la que se incluyen todos los gastos incluso los de entrega de los vehículos al lugar convenido.

En el precio de la oferta se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el PPT.

3.2. CLÁUSULAS DE VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS:

3.2.1. Variación de precios

El acuerdo marco no incluye cláusulas de variación de precios.

3.2.2. Revisión de precios

Los precios que se adjudiquen en el acuerdo marco no serán objeto de revisión conforme a lo dispuesto en los artículos 103 a 105 de la LCSP.

3.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO:

Con carácter previo a la tramitación del acuerdo marco no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación.

Una vez adjudicado el acuerdo marco y a fin de atender las obligaciones económicas que deriven de los contratos basados, deberá disponerse de crédito adecuado y suficiente en la siguiente partida presupuestaria:

2.0.4.00 Arrendamiento elementos de transporte

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

4. PERFIL DE CONTRATANTE Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

El perfil de contratante del órgano de contratación, al que se accederá a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, dirección: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante.html>, incluirá los datos, documentos e información a que se refieren el artículo 63 de la LCSP, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, y artículo 7 de la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:



Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones del acuerdo marco han de estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividades propias de aquéllas, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

5.2. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS:

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor.

Las personas empresarias que estén interesadas en formar las Uniones podrán darse de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del acuerdo marco, ha de ostentar la plena representación de todos frente al Servicio Andaluz de Salud, debiendo cumplimentarse el correspondiente compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Asimismo como medio de prueba preliminar de la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar de manera individualizada una declaración responsable mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aportándose adicionalmente el compromiso de constituir la unión temporal, conforme al modelo **Anexo III del Pliego**.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

5.3. MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES:

El órgano de contratación deberá tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas licitadoras. A tal efecto, el personal al servicio del órgano de contratación que participen en el procedimiento de adjudicación, así como quienes conformen la mesa de contratación y las comisiones técnicas, en su caso, deberán proceder a la firma de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, que constará debidamente en el expediente.



5.4. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:

Se hace constar que, en el presente acuerdo marco, ninguna empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieren asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

6. LICITACIÓN

6.1. DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

6.2. MEDIOS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

6.2.1. Medios y plazo de presentación

Para participar en el acuerdo marco, las personas licitadoras deberán presentar sus proposiciones únicamente por medios electrónicos a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual se publicará en el perfil de contratante del Servicio Andaluz de Salud y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Se deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las proposiciones, de forma que todas las posibles personas interesadas en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.

La duración de la ampliación del plazo, en todo caso, será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.



En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.

6.2.2. Forma de presentación

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar los sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, con la documentación que se especifica más adelante, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

6.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (SOBRE N° 1):

6.3.1. Los documentos a incorporar por las personas licitadoras en el sobre electrónico nº 1 se detallan a continuación y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

A.- Los datos básicos de la persona licitadora conforme al **anexo I** de este pliego.

B.- Una declaración responsable en el formato del Documento Europeo Único de Contrato (en adelante DEUC), aprobado por el Reglamento de la UE 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, conforme **anexo II** de este pliego y así mismo podrá descargarse del siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>, como prueba preliminar de que cumple con las condiciones de aptitud exigidas para participar en el procedimiento de licitación, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, el cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, que se establecen en la cláusula 7.5.2 del presente pliego.

La presentación del DEUC supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego o condiciones sin reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las lista oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en concreto en lo que respecta a la autorización para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación, caso de resultar adjudicataria y no presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Igualmente, mediante dicha declaración responsable (DEUC) se acreditará, conforme dispone el párrafo 3º del apartado d) del artículo 71 de la LCSP el cumplimiento de las siguientes circunstancias:

- Que la empresa cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, o que está exenta de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.

- Que la empresa cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la



garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. La aplicación paulatina de las medidas en el caso de las empresas de 50 o más trabajadores y de lo dispuesto en los apartados 2, 4, 5 y 6 del artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, se ajustará al calendario establecido en la Disposición transitoria décimo segunda de la referida Ley.

Asimismo en el DEUC se hará constar en la “Parte II. Información sobre el operador económico/Formas de participación”, a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o que presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código Comercio, respecto de los socios y/o socias que las integran.

Se incluirá asimismo la designación de una dirección de correo electrónico habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP que deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

C.- Si la persona licitadora ha decidido subcontratar parte de los contratos basados y cuenta con la capacidad de la persona subcontratista para llevar a cabo esa parte deberá cumplimentarse un DEUC por separado en relación a dicha persona subcontratista.

D.- En todos los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal, se estará a lo previsto en la **cláusula 5.2** del presente pliego.

E.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

F.- Además de la documentación anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que los contratos basados vayan a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de los contratos basados, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora conforme al **anexo IV** de este pliego.

6.3.2. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del acuerdo marco.

En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento que las personas licitadoras aporten todo o parte de los certificados o documentos justificativos de las condiciones de aptitud exigidas para participar en la licitación y, en todo caso, antes de adjudicar el acuerdo marco.

La persona licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el



requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

La persona licitadora, que se encuentre en alguna situación de existencia de un motivo de exclusión podrá presentar pruebas de las medidas adoptadas en orden a demostrar su fiabilidad. Si dichas medidas se consideran suficientes no quedará excluida del procedimiento.

6.4. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (SOBRES ELECTRÓNICOS Nº 2 y 3):

Dado que se han establecido criterios de valoración evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, así como criterios evaluables mediante un juicio de valor, la documentación técnica se presentará de modo que los aspectos de la misma que permitan su valoración conforme a criterios de evaluación automática figuren de modo separado a aquellos otros que deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante un juicio de valor. En tal caso, se presentarán dos sobres electrónicos, el sobre electrónico nº 2: “Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática.” y el sobre electrónico nº 3: “Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática.”

6.4.1.-Documentación técnica para su valoración conforme a criterios no automáticos (sobre electrónico nº 2):

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta de la persona licitadora, en relación con la realización del suministro objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el PPT. En concreto, incluirá la información que la persona licitadora estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta.

Para la valoración de este criterio, las personas licitadoras deberán presentar:

Memoria por cada agrupación de lotes y/o lote independiente al que se licite, en la que se recojan los siguientes aspectos a valorar:

- 1.- Plan de gestión del servicio, según el punto 2.10 del PPT.
- 2.- La descripción del sistema de localización y control GPS, según el punto 3 del PPT.
- 3.- La red de talleres concertados, tal y como se especifica en el punto 2.2 del PPT.
- 4.- Relación y descripción precisa de los elementos adicionales del equipamiento del vehículo que inciden en un mayor confort y seguridad, añadidos a los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Esta memoria constará de un índice en el que se detallen todos los apartados incluidos así como el paginado de los mismos.

Se excluirá de la documentación para la valoración de este criterio cualquier dato que haga referencia a alguna de las características que se valoran específicamente dentro de los criterios automáticos.

No se incluirán folletos publicitarios de los productos ofrecidos.

En caso de que la Comisión Técnica lo considere oportuno, se requerirá a las personas licitadoras la presentación de la documentación técnica adicional necesaria.



En el supuesto de que las personas licitadoras no presenten la documentación técnica con la información requerida, o la forma de presentación no sea la solicitada, la oferta técnica no será evaluada.

El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica se elaborará según el modelo **anexo VI-A**, para los criterios de valoración no automáticos, y se incluirá en este sobre electrónico nº 2.

6.4.2.- Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (sobre electrónico nº 3):

Contendrá la **proposición económica**, debidamente firmada y fechada, que se ajustará en sus términos al modelo que figura como anexo VII, suministros por precios unitarios.

Cada persona licitadora presentará una sola proposición, desglosada en precios por el lote independiente y/o agrupación de lotes a las que se licite.

Se detallarán los precios unitarios.

Deberá indicarse el importe del IVA como partida independiente.

Las ofertas que excedan del **precio unitario** de licitación del lote independiente o/y agrupación de lotes fijados por la Administración, o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.

La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Asimismo se incluirá en este sobre, en relación con los siguientes criterios:

Coste consumo carburante

Etiqueta obligatoria de consumo de combustible y emisiones CO₂, según Real Decreto 837/2002, de cada tipo de vehículo.

Precio del kilómetro de exceso y defecto

Modelo que figura como anexo VII del PCAP “Modelo de oferta económica”, en el que el licitador ofertará para cada lote el precio del kilómetro de exceso/defecto a partir de los kilómetros indicados en la denominación de cada lote que se recoge en el Anexo 1 del PPT.

No se valorará el criterio si no se presenta oferta a los dos parámetros que se exigen.

El índice y resumen de la documentación relativa a la **oferta técnica** para los criterios de valoración automática se elaborará según el modelo **anexo VI-B**.

En este anexo se relacionarán todos los vehículos ofertados por el licitador a los distintos lotes de la agrupación a que licite o del lote independiente. La relación enumerará, correlativamente, los vehículos ofertados.

Cada vehículo relacionado deberá contener la información necesaria para la comprobación de que cumplen los requisitos obligatorios recogidos en el apartado 2 del PPT, así como las características generales del



equipamiento, relacionadas en el apartado 3 del PPT, y los requisitos específicos de cada lote reseñados en el apartado 4 del PPT.

Se indicará marca y modelo de cada vehículo ofertado y se acompañarán las fichas técnicas de los mismos.

En caso de que la Comisión Técnica lo considere oportuno, se requerirá a las personas licitadoras la presentación de la documentación técnica adicional necesaria.

En el supuesto de que las personas licitadoras no presenten la documentación técnica con la información requerida, y/o la forma de presentación no sea la solicitada, la oferta técnica no será evaluada.

La documentación para la valoración de los **criterios técnicos de valoración automática** es la siguiente:

- Declaración con el compromiso de sustituir los neumáticos, de todos los vehículos de la agrupación de lotes y/o lote independiente que se licite.
- Relación de vehículos ofertados, especificando marca y modelo, que dispondrán en el momento de la entrega de luces de **cruce** LED.
- Relación de vehículos ofertados, especificando marca y modelo, que dispondrán en el momento de la entrega de un ordenador de a bordo, con limitador de velocidad y control de velocidad.
- En relación con el criterio “mejora de la potencia” de los vehículos que se ofertan, en el caso de tener una potencia superior a la mínima exigida en el PPT, se aportará documento del fabricante que acredite la potencia de los vehículos ofertados.
- En relación con el criterio “Impacto ambiental”, en la valoración de “Mayor eficiencia energética” se tendrá en cuenta los niveles de emisión de contaminantes máximos. Para acreditarlo deberán presentar, para cada vehículo ofertado, la documentación solicitada en el punto 2.8 del PPT.

En todo caso, en este sobre electrónico nº 3 se incluirán, debidamente cumplimentados:

- Si la persona licitadora tuviera previsto subcontratar parte de la prestación, deberá cumplimentar el **anexo V**, indicando la parte de los contratos basados que tenga previsto subcontratar, señalando el importe, en su caso, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.
- Declaración Responsable de la adecuación de los bienes objeto del suministro al cumplimiento de las disposiciones específicas en materia de seguridad y salud, según **anexo VIII** al presente pliego.
- Declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales, según modelos **anexos IX y IX BIS** del presente pliego.
- Declaración Responsable conforme al **anexo X**, asumiendo el compromiso, en caso de resultar persona adjudicataria, de cumplir las condiciones especiales de ejecución que se recogen en la **cláusula 11** del presente pliego.

6.5. RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de los plazos legalmente previstos, las personas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.



6.6. ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DE LA PERSONA LICITADORA A LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de las cláusulas de este pliego y del PPT, sin salvedad o reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre electrónico, conforme **anexo XI** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada, en función de lo establecido en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva. El artículo 1.1 de esta Ley, considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

- a) ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;
- b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y
- c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

7.1. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SOMETIDAS A JUICIO DE VALOR, SOBRES ELECTRÓNICOS 1 Y 2:

7.1.1. El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del acuerdo marco, por una Mesa de Contratación.

Tras la apertura del sobre electrónico nº 1, la mesa examinará la documentación recibida y comprobará que la persona licitadora ha presentado la misma de conformidad con lo previsto en el pliego. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables, lo comunicará por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Posteriormente, se reunirá la mesa



de contratación y procederá a determinar las personas licitadoras que han sido admitidas y rechazadas, con indicación, en su caso, de las causas del rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento y los sobres electrónicos que las contengan no podrán ser abiertos.

7.1.2. Tras el examen de la documentación contenida en el sobre electrónico nº 1, se procederá a la apertura de las proposiciones que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Dado que la proposición está contenida en más de un sobre electrónico, éstos deberán abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres electrónicos que componen la proposición.

7.1.3. En su caso, se procederá a la apertura del sobre de documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (sobre electrónico nº 2), cuyo contenido será remitido al servicio dependiente del órgano de contratación que corresponda para la emisión de un informe técnico.

En el acta de la sesión se dejará constancia documental de todo lo actuado.

7.2. APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LAS PROPOSICIONES EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS, SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3:

7.2.1. Una vez efectuada la evaluación de las ofertas conforme a los criterios no automáticos la mesa de contratación procederá en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación a poner de manifiesto el resultado de esta evaluación y a la apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación automática (documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática, sobre electrónico nº 3).

La mesa de contratación podrá solicitar a los operadores económicos que “presenten, completen, aclaren o añadan la información o documentación pertinente” cuando la que se presente sea o parezca incompleta o errónea a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

No obstante, serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del **precio unitario** de licitación, variaran substancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

7.2.2. La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP.

7.3. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

7.3.1. Una vez realizada la valoración de las distintas proposiciones en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP, la mesa de contratación procederá a clasificarlas en orden decreciente de puntuación.



7.3.2. Cuando la mesa de contratación entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormalmente baja, según lo dispuesto en la cláusula 7.4.2 de este pliego, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del mismo artículo.

7.3.3. Fuera del caso previsto en el apartado anterior, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la persona licitadora que hubiese presentado la proposición que contuviese la mejor oferta en relación calidad-precio.

En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención, apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del acuerdo marco, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta frente a la Administración, no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el acuerdo marco de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

7.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

7.4.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad precio, deberá atenderse a los siguientes criterios directamente vinculados al objeto del acuerdo marco:

AGRUPACIÓN 1: VEHÍCULOS LIGEROS (LOTES 1 AL 11)

Para la valoración de las proposiciones, y la determinación de la mejor oferta en relación con la calidad y el precio de cada lote se atenderá a los siguientes criterios vinculados directamente con el objeto del acuerdo marco y ordenados en la siguiente tabla por tipo de adjudicación y en orden decreciente de ponderación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		TIPO	PONDERACIÓN
CRITERIOS ECONÓMICOS			
1	Oferta económica	AUTOMÁTICO	40
2	Consumo de carburante	AUTOMÁTICO	10
3	El precio del kilómetro de exceso y defecto	AUTOMÁTICO	10
CRITERIO IMPACTO AMBIENTAL			
4	Mayor eficiencia energética: Emisiones de CO2 (gramos por kilómetro)	AUTOMÁTICO	5
5	Opción Híbrido	AUTOMÁTICO	5
CRITERIOS TÉCNICOS			
6	Número de vehículos nuevos	AUTOMÁTICO	4
7	Sustitución de neumáticos	AUTOMÁTICO	3
8	Luces de cruce LED	AUTOMÁTICO	1
9	Ordenador a bordo	AUTOMÁTICO	1
10	Mejora de la potencia indicada en kw	AUTOMÁTICO	1



CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS			
11	Plan de gestión del servicio	NO AUTOMÁTICO	8
12	Evaluación de sistema de localización y control GPS	NO AUTOMÁTICO	5
13	Red de talleres concertados	NO AUTOMÁTICO	5
14	Elementos adicionales en el equipamiento	NO AUTOMÁTICO	2

CRITERIOS AUTOMÁTICOS.

Para la valoración de cada criterio se indicarán la marca y modelo de cada vehículo ofertado y acompañarán las fichas técnicas de los mismos.

En el caso de que la Comisión Técnica lo considere oportuno, se requerirá a las empresas licitadoras la presentación de la documentación técnica adicional necesaria.

CRITERIOS ECONÓMICOS

1. Oferta Económica. Máximo 40 puntos.

Menor precio: 40 puntos.

Se asignará la máxima puntuación: 40 puntos a la oferta cuyo importe sea de menor cuantía para la agrupación o para el lote que se valore.

Se aplicará al resto de ofertas la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 40 \times \frac{\text{PUL} - \text{OFERTA A VALORAR}}{\text{PUL} - \text{MEJOR OFERTA}}$$

Puntos = Puntuación que obtiene la oferta que se evalúa

PUL = **Precio** unitario de licitación del lote

OFERTA = Oferta que se valora

MEJOR OFERTA = Mejor oferta económica presentada

No serán tenidas en consideración las ofertas por importes superiores al establecido para cada lote como **precio** unitario de licitación, en cuyo caso no se valorarán los demás criterios de la agrupación o del lote.

Para las agrupaciones de lotes, se considerará como oferta económica la suma de las ofertas económicas de cada lote de la agrupación a la que se licite.



Las puntuaciones se calcularán con una aproximación de seis decimales.

2. Consumo de carburante. Máximo 10 puntos.

La empresa licitadora aportará para la valoración de este criterio de cada tipo de vehículo:

- Para Vehículos tipología M1 (Lotes 1, 2, 3, 11) Etiqueta obligatoria de consumo de combustible y emisiones CO₂, según Real Decreto 837/2002
- Para el resto de lotes, certificado al efecto firmado por la empresa licitadora especificando el consumo de combustible en L/Km diferenciando para ciudad/carretera/media ponderada, al que se acompañará documentación del fabricante que acredite dicha certificación (ficha de homologación del vehículo, ficha técnica del vehículo, etc).

Se valorará el coste del consumo de los 48 meses calculado según km contratados por tipo de vehículo y el consumo oficial homologado (mixto) del vehículo ofertado y el precio medio del carburante en la CCAA de Andalucía según el informe para el mes de marzo de 2023 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

Diésel: 1,574€/litro
Gasolina: 1,621€/litro

Se valorarán individualmente los vehículos ofertados por agrupación, recibiendo cada uno una valoración según la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración Consumo Vehículo} = \frac{\text{Consumo Oficial Vehículo} \times \text{Km Contratado} \times \text{Precio Combustible}}{100}$$

Consumo Oficial del Vehículo: Expresado en litros cada 100 kilómetros
Km contratado: Se determinará en función del lote que se esté valorando
Precio combustible: Depende del tipo de combustible según se indica más arriba

Se tomará como valoración de una oferta la suma de todas las valoraciones de los consumos de todos los vehículos, que por agrupación, se hayan ofertado.

$$\text{OFERTA} = \sum \text{Valoración Consumo Vehículo}$$

Las puntuaciones se obtendrán como proporcionalidad inversa, a partir de la oferta más económica por agrupación, a la que se asignarán 10 puntos. El resto de las ofertas se puntuarán mediante la fórmula:

$$\text{Puntos} = 10 \times \frac{\text{MEJOR OFERTA}}{\text{OFERTA}}$$



Mejor oferta= oferta más económica

Oferta = oferta que se valora

Todos los lotes que componen una agrupación recibirán la misma puntuación.

3. El precio del kilómetro de exceso y defecto. Máximo 10 puntos.

El precio del Km incide en el precio final del vehículo, siendo tanto más barato, cuantos menos kilómetros se realicen y al contrario.

El licitador ofertará para la valoración de este criterio, en el modelo Anexo I del PCAP “Modelo de Oferta económica” por cada lote, el precio del Kilómetro de exceso/defecto a partir de los km indicados en la denominación de cada lote que se recoge en el PPT.

No se valorará este criterio si no se presenta oferta a los 2 parámetros que se exigen.

- **Las puntuaciones por precio del Km de exceso (6 puntos):** Se obtendrán como proporcionalidad inversa, a partir del precio por exceso superior al 5% de los Km indicados para el lote en el PPT.

$$\text{Puntuación} = 6 \times \frac{\text{Mejor oferta} + K}{\text{Oferta} + K}$$

Mejor oferta: Oferta precio km exceso más económico igual o mayor a cero

El valor de K = 1

Oferta: Precio km exceso oferta que se evalúa. En el caso de no ofertar el criterio se le asignarán 0 puntos.

La puntuación de la agrupación será la suma de las puntuaciones de los lotes dividida entre el número de lotes de la agrupación

- **Las puntuaciones por precio del km por defecto (4 puntos):** Se obtendrán como proporcionalidad directa, a partir del precio por defecto inferior al 5% del Km indicado para el lote en el PPT.

A la oferta de mayor importe se le asignarán 4 puntos, al resto de las ofertas se puntuarán mediante la fórmula:

$$\text{Puntos} = 4 \times \frac{\text{OFERTA}}{\text{MEJOR OFERTA}}$$

Mejor oferta: Oferta precio km defecto de mayor importe



Oferta: Precio km defecto de la oferta que se evalúa. En el caso de no ofertar este criterio se asignarán 0 puntos.

La puntuación de la agrupación será la suma de las puntuaciones de los lotes dividida entre el número de lotes de la agrupación

CRITERIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

4. Mayor eficiencia energética. Emisión de CO2. Máximo 5 puntos

La empresa licitadora aportará para la valoración de este criterio de cada tipo de vehículo:

- Para Vehículos tipología M1 (Lotes 1, 2, 3, 11) Etiqueta obligatoria de consumo de combustible y emisiones CO2, según Real Decreto 837/2002
- Para el resto de lotes, certificado al efecto firmado por la empresa licitadora especificando el consumo de combustible en L/Km diferenciando para ciudad/carretera/media ponderada, al que se acompañará documentación del fabricante que acredite dicha certificación (ficha de homologación del vehículo, ficha técnica del vehículo, etc).

Se valorarán individualmente los vehículos ofertados por agrupación, recibiendo cada uno una valoración según la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración Emisión de CO2} = \frac{\text{Emisión CO2 del Vehículo x Km Contratado}}{100}$$

Emisión de CO2 expresado en gramos por kilómetro según ficha de Eficiencia Energética
Km contratado: Se determinará en función del lote que se esté valorando

Se tomará como valoración de una oferta la suma de todas las valoraciones de los consumos de todos los vehículos, que por agrupación, se hayan ofertado.

$$\text{OFERTA} = \Sigma \text{Valoración Consumo Vehículo}$$

Las puntuaciones se obtendrán como proporcionalidad inversa, a partir de la oferta más económica por agrupación, a la que se asignarán 5 puntos. El resto de las ofertas se puntuarán mediante la fórmula:

$$\text{Puntos} = 5 \times \frac{\text{MEJOR OFERTA}}{\text{OFERTA}}$$

Mejor oferta= oferta más económica
Oferta = oferta que se valora

Todos los lotes que componen una agrupación recibirán la misma puntuación



5. Opción Híbrido. Máximo 5 puntos.

En este criterio se tendrán en cuenta el número de vehículos ofertados por los licitadores con la opción vehículos híbridos eléctricos enchufables o no enchufables, para ello la empresa licitadora presentará la relación de vehículos ofertados, especificando marca, modelo y opción híbrida.

Se valorará en función del número total de vehículos de la agrupación ofertados con esta opción, asignando linealmente los 5 puntos de acuerdo con el siguiente escala:

Números de vehículos ofertados opción híbrida	Puntos
Igual a 311 y mayor o igual a 249	5
Igual a 248 y mayor o igual a 186	4
Igual a 185 y mayor o igual a 123	3
Igual a 122 y mayor o igual a 60	2
Igual a 59 y mayor o igual a 1	1

CRITERIOS TÉCNICOS

6. Vehículos nuevos. Máximo 4 puntos.

Se valorará la inclusión en la oferta de esta agrupación el mayor número de vehículos nuevos, para ello la empresa licitadora presentará la relación de vehículos nuevos ofertados, especificando marca y modelo.

Se valorará en función del número total de vehículos nuevos de la agrupación ofertados, asignando linealmente los 4 puntos de acuerdo con el siguiente esquema:

Números de vehículos nuevos ofertados	Puntos
Igual a 311 y mayor o igual a 234	4
Igual a 233 y mayor o igual a 156	3
Igual a 155 y mayor o igual a 78	2
Igual a 77 y mayor o igual a 1	1

7. Mejora de las condiciones para la sustitución de neumáticos. Máximo 3 puntos.

Si la empresa se compromete a la sustitución de neumáticos en todos los vehículos de los lotes ofertados con anterioridad a los 40.000 km3 puntos



Para la valoración de este requisito se deberá aportar declaración responsable con el compromiso de sustitución de los neumáticos de todos los vehículos de la agrupación o lote que asume la empresa licitadora, especificando claramente los kilómetros en los cuales se sustituirá.

8. Ofertas de luces de cruce LED. Máximo 1 punto.

Las ofertas que no incluyan luces de **cruce** LED en ningún vehículo del lote se calificarán con 0 puntos.

Se le asignará la máxima puntuación a la oferta que incluya luces LED en un mayor número de vehículos del lote, respecto al resto de ofertas.

La puntuación de las restantes ofertas se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Nº de vehículos con luces LED en el lote de la oferta a valorar}}{\text{Nº de vehículos con luces LED de la Mejor oferta}}$$

Para la valoración de este criterio se aportará una relación de vehículos ofertados, especificando marca y modelo, que dispondrán en el momento de la entrega de luces de **cruce** LED.

9. Oferta de ordenador de a bordo. Máximo 1 punto.

Ordenador con limitador de velocidad y control de velocidad.

La empresa que no incluyan ordenador con limitador de velocidad y control de velocidad se les asignará 0 puntos.

Se le asignarán la máxima puntuación a la oferta que incluya ordenador de a bordo en un mayor número de vehículos del lote respecto al resto de ofertas.

La puntuación de las restantes ofertas se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Nº de vehículos con ordenador abordo en el lote de la oferta a valorar}}{\text{Nº de vehículos con ordenador abordo de la Mejor oferta}}$$

Para la valoración de este criterio se aportará una relación de vehículos ofertados, especificando marca y modelo, que dispondrán en el momento de la entrega de un ordenador de a bordo, con limitador y control de velocidad.

10. Mejora de la potencia indicada en kw. Máximo 1 punto.

Si la empresa oferta en los vehículos de cada lote que licite una de las potencias siguientes:

- Potencia en kw igual o hasta un 5% más de la solicitada en el PPT: 0 puntos
- Potencia en kw superior de un 5% e inferior al 10% de la solicitada en el PPT: 0,5 puntos
- Potencia en kw igual o superior a un 10% de la solicitada en el PPT: 1 punto



Se le asignará la máxima puntuación a la oferta que obtenga una mayor puntuación en el lote, la puntuación de las restantes ofertas se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\Sigma \text{ Puntos por potencia vehículos de la agrupación}}{\Sigma \text{ Puntos de la mejor oferta de la agrupación}}$$

Para la valoración de este criterio se aportará, por parte de las empresas licitadoras, del documento del fabricante que acredite la potencia de los vehículos ofertados.

CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS

Se trata de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Criterios técnico-funcionales relativos a los diferentes aspectos que integran la calidad de los productos ofertados y cuya valoración con carácter general se efectuará sobre la base de la documentación técnica.

11. Plan de gestión del servicio. Máximo 8 puntos.

En este criterio se valorará el plan de gestión presentado por las empresas licitadoras en el que se incluyan como mínimo los siguientes puntos:

- Protocolo de actuación para la gestión diaria del renting, como son control de ITVs, reparaciones, vehículos de sustitución, control cambio neumáticos, y cualquier otra cuestión que sea necesaria para el correcto funcionamiento del suministro.
- Mecanismos de resolución de las posibles incidencias acontecidas en el normal funcionamiento del servicio
- Interlocutores necesarios por provincias que se encargarán de la resolución de estas cuestiones.
- Puesta a disposición del SAS de una aplicación móvil para el uso discrecional de los centros vinculados y cuyas funcionalidades serán objeto de valoración.

		PUNTOS
EXCELENTE	La oferta presentada cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta ventajas muy significativas respecto al parámetro objeto de valoración.	8
ÓPTIMO	La oferta presentada cumple con las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta algunas ventajas respecto al parámetro objeto de valoración	4



BÁSICO	La oferta presentada cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y no presenta ventajas destacables respecto al parámetro objeto de valoración	0
---------------	--	---

Para la evaluación de este criterio se tendrá en cuenta el plan presentado por la empresa licitadora, que incluya como mínimo todos los puntos previamente indicados.

12. Evaluación de sistemas de localización y control GPS. Máximo 5 puntos.

Se valorará el sistema de localización de flota y control GPS ofertado en términos de mejora de los requisitos básicos descritos en el punto 3 del PPT, dentro del apartado ‘Sistema de control de flota’

		PUNTOS
EXCELENTE	La oferta presentada cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta ventajas muy significativas respecto al parámetro objeto de valoración.	5
ÓPTIMO	La oferta presentada cumple con las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta algunas ventajas respecto al parámetro objeto de valoración	2,5
BÁSICO	La oferta presentada cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y no presenta ventajas destacables respecto al parámetro objeto de valoración	0

Para la evaluación de este criterio, la persona licitadora deberá aportar: la ficha técnica o documentación acreditativa de las características del sistema de localización y control GPS, así como aquellos datos que sirvan para una mejor comprensión de la característica a evaluar.

13. Red de talleres concertados. Máximo 5 puntos.

En este criterio se valorarán sobre la red de talleres homologados facilitada por la empresa licitadora, se valorará que sean oficiales del fabricante, su número y la proximidad a la ubicación física de los vehículos.



		PUNTOS
EXCELENTE	La oferta presentada cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta ventajas muy significativas respecto al parámetro objeto de valoración.	5
ÓPTIMO	La oferta presentada cumple con las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta algunas ventajas respecto al parámetro objeto de valoración	2,5
BÁSICO	La oferta presentada cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y no presenta ventajas destacables respecto al parámetro objeto de valoración	0

Para la evaluación de este criterio se aportará la lista de la red talleres, especificando si se trata de talleres oficiales de la marca del vehículo y su ubicación física.

14. Elementos adicionales en el equipamiento. Máximo 2 puntos.

En este criterio se valorarán los elementos adicionales del equipamiento del vehículo añadidos a los mínimos exigidos en el PPT, tanto como características generales de equipamiento como los específicos para lote o agrupación de lote, especialmente las que incidan en el seguridad y confort del vehículo.

		PUNTOS
EXCELENTE	La oferta presentada cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta ventajas muy significativas respecto al parámetro objeto de valoración.	2
ÓPTIMO	La oferta presentada cumple con las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta algunas ventajas respecto al parámetro objeto de valoración	1



BÁSICO	La oferta presentada cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y no presenta ventajas destacables respecto al parámetro objeto de valoración	0
---------------	--	---

Para la evaluación de este criterio la empresa licitadora aportará la ficha técnica del vehículo con especificación de los elementos adicionales de equipamiento ofertados.

AGRUPACIÓN 2: CAMIONES (LOTES 12 Y 13)

Para la valoración de las proposiciones, y la determinación de la mejor oferta en relación con la calidad y el precio de cada lote se atenderá a los siguientes criterios vinculados directamente con el objeto del acuerdo marco y ordenados en la siguiente tabla por tipo de adjudicación y en orden decreciente de ponderación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		TIPO	PONDERACIÓN
CRITERIOS ECONÓMICOS			
1	Oferta económica	AUTOMÁTICO	40
2	Consumo de carburante	AUTOMÁTICO	10
3	El precio del kilómetro de exceso y defecto	AUTOMÁTICO	10
CRITERIO IMPACTO AMBIENTAL			
4	Mayor eficiencia energética: Emisiones de CO2 (gramos por kilómetro)	AUTOMÁTICO	7
CRITERIOS TÉCNICOS			
5	Número de vehículos nuevos	AUTOMÁTICO	7
6	Sustitución de neumáticos	AUTOMÁTICO	3
7	Luces de cruce LED	AUTOMÁTICO	1
8	Ordenador a bordo	AUTOMÁTICO	1
9	Mejora de la potencia indicada en Kw	AUTOMÁTICO	1
CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS			
10	Plan de gestión del servicio	NO AUTOMÁTICO	8
11	Evaluación de sistema de localización y control GPS	NO AUTOMÁTICO	5
12	Red de talleres concertados	NO AUTOMÁTICO	5
13	Elementos adicionales en el equipamiento	NO AUTOMÁTICO	2

CRITERIOS AUTOMÁTICOS.

Para la valoración de cada criterio se indicarán la marca y modelo de cada vehículo ofertado y acompañarán las fichas técnicas de los mismos.



En el caso de que la Comisión Técnica lo considere oportuno, se requerirá a las empresas licitadoras la presentación de la documentación técnica adicional necesaria.

CRITERIOS ECONÓMICOS

1. Oferta Económica. Máximo 40 puntos.

Menor precio: 40 puntos.

Se asignará la máxima puntuación: 40 puntos a la oferta cuyo importe sea de menor cuantía para la agrupación o para el lote que se valore.

Se aplicará al resto de ofertas la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 40 \times \frac{\text{PUL} - \text{OFERTA A VALORAR}}{\text{PUL} - \text{MEJOR OFERTA}}$$

Puntos = Puntuación que obtiene la oferta que se evalúa

PUL = **Precio** unitario de licitación del lote

OFERTA = Oferta que se valora

MEJOR OFERTA = Mejor oferta económica presentada

No serán tenidas en consideración las ofertas por importes superiores al establecido para cada lote como **precio** unitario de licitación, en cuyo caso no se valorarán los demás criterios de la agrupación o del lote.

Para las agrupaciones de lotes, se considerará como oferta económica la suma de las ofertas económicas de cada lote de la agrupación a la que se licite.

Las puntuaciones se calcularán con una aproximación de seis decimales.

2. Consumo de carburante. Máximo 10 puntos.

La empresa licitadora aportará para la valoración de este criterio de cada tipo de vehículo:

Certificado al efecto firmado por la empresa licitadora especificando el consumo de combustible en L/Km diferenciando para ciudad/carretera/media ponderada, al que se acompañará documentación del fabricante que acredite dicha certificación (ficha de homologación del vehículo, ficha técnica del vehículo, etc).

Se valorará el coste del consumo de los 48 meses calculado según km contratados por tipo de vehículo y el consumo oficial homologado (mixto) del vehículo ofertado y el precio medio del carburante en la CCAA de Andalucía según el informe para el mes de marzo de 2023 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:



Diésel: 1,574€/litro

Se valorarán individualmente los vehículos ofertados por agrupación, recibiendo cada uno una valoración según la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración Consumo Vehículo} = \frac{\text{Consumo Oficial Vehículo} \times \text{Km Contratado} \times \text{Precio Combustible}}{100}$$

Consumo Oficial del Vehículo: Expresado en litros cada 100 kilómetros

Km contratado: Se determinará en función del lote que se esté valorando

Precio combustible: Depende del tipo de combustible según se indica más arriba

Se tomará como valoración de una oferta la suma de todas las valoraciones de los consumos de todos los vehículos, que por agrupación, se hayan ofertado.

$$\text{OFERTA} = \sum \text{Valoración Consumo Vehículo}$$

Las puntuaciones se obtendrán como proporcionalidad inversa, a partir de la oferta más económica por agrupación, a la que se asignarán 10 puntos. El resto de las ofertas se puntuarán mediante la fórmula:

$$\text{Puntos} = 10 \times \frac{\text{MEJOR OFERTA}}{\text{OFERTA}}$$

Mejor oferta= oferta más económica

Oferta = oferta que se valora

Todos los lotes que componen una agrupación recibirán la misma puntuación.

3. El precio del kilómetro de exceso y defecto. Máximo 10 puntos.

El precio del Km incide en el precio final del vehículo, siendo tanto más barato, cuantos menos kilómetros se realicen y al contrario.

El licitador ofertará para la valoración de este criterio, en el modelo Anexo I del PCAP “Modelo de Oferta económica” por cada lote, el precio del Kilómetro de exceso/defecto a partir de los km indicados en la denominación de cada lote que se recoge en el PPT.

No se valorará este criterio si no se presenta oferta a los 2 parámetros que se exigen.

- **Las puntuaciones por precio del Km de exceso (6 puntos):** Se obtendrán como proporcionalidad inversa, a partir del precio por exceso superior al 5% de los Km indicados para el lote en el PPT.



$$\text{Puntuación} = 6 \times \frac{\text{Mejor oferta} + K}{\text{Oferta} + K}$$

Mejor oferta: Oferta precio km exceso más económico igual o mayor a cero

El valor de K = 1

Oferta: Precio km exceso oferta que se evalúa.

En el caso de no ofertar el criterio se le asignarán 0 puntos.

La puntuación de la agrupación será la suma de las puntuaciones de los lotes dividida entre el número de lotes de la agrupación

- **Las puntuaciones por precio del km por defecto (4 puntos):** Se obtendrán como proporcionalidad directa, a partir del precio por defecto inferior al 5% del Km indicado para el lote en el PPT.

A la oferta de mayor importe se le asignarán 4 puntos, al resto de las ofertas se puntuarán mediante la fórmula:

$$\text{Puntos} = 4 \times \frac{\text{OFERTA}}{\text{MEJOR OFERTA}}$$

Mejor oferta: Oferta precio km defecto más de mayor importe

Oferta: Precio km defecto de la oferta que se evalúa.

En el caso de no ofertar este criterio se asignarán 0 puntos.

La puntuación de la agrupación será la suma de las puntuaciones de los lotes dividida entre el número de lotes de la agrupación

CRITERIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

4. Mayor eficiencia energética. Emisión de CO2. Máximo 7 puntos

La empresa licitadora aportará para la valoración de este criterio de cada tipo de vehículo:

- Certificado al efecto firmado por la empresa licitadora especificando el consumo de combustible en L/Km diferenciando para ciudad/carretera/media ponderada, al que se acompañará documentación



del fabricante que acredite dicha certificación (ficha de homologación del vehículo, ficha técnica del vehículo, etc).

Se valorarán individualmente los vehículos ofertados por agrupación, recibiendo cada uno una valoración según la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración Emisión de CO2} = \frac{\text{Emisión CO2 del Vehículo x Km Contratado}}{100}$$

Emisión de CO2 expresado en gramos por kilómetro según ficha de Eficiencia Energética
Km contratado: Se determinará en función del lote que se esté valorando

Se tomará como valoración de una oferta la suma de todas las valoraciones de los consumos de todos los vehículos, que por agrupación, se hayan ofertado.

$$\text{OFERTA} = \sum \text{Valoración Consumo Vehículo}$$

Las puntuaciones se obtendrán como proporcionalidad inversa, a partir de la oferta más económica por agrupación, a la que se asignarán 5 puntos. El resto de las ofertas se puntuarán mediante la fórmula:

$$\text{Puntos} = 7 \times \frac{\text{MEJOR OFERTA}}{\text{OFERTA}}$$

Mejor oferta= oferta más económica

Oferta = oferta que se valora

Todos los lotes que componen una agrupación recibirán la misma puntuación

CRITERIOS TÉCNICOS

5. Vehículos nuevos. Máximo 7 puntos.

Se valorará la inclusión en la oferta de esta agrupación el mayor número de vehículos nuevos, para ello la empresa licitadora presentará la relación de vehículos nuevos ofertados, especificando marca y modelo.

Se valorará en función del número total de vehículos nuevos de la agrupación ofertados, asignando linealmente los 7 puntos de acuerdo con el siguiente esquema:

Números de vehículos nuevos ofertados	Puntos
Igual a 9 ó 10 camiones	7
Igual a 7 u 8 camiones	6
Igual a 6 ó 5 camiones	5



Igual a 4	4
Igual a 3	3
Igual a 2	2
Igual a 1	1

6. Mejora de las condiciones para la sustitución de neumáticos. Máximo 3 puntos.

Si la empresa se compromete a la sustitución de neumáticos en todos los vehículos de los lotes ofertados con anterioridad a los 40.000 km3 puntos

Para la valoración de este requisito se deberá aportar declaración responsable con el compromiso de sustitución de los neumáticos de todos los vehículos de la agrupación o lote que asume la empresa licitadora, especificando claramente los kilómetros en los cuales se sustituirá.

7. Ofertas de luces de cruce LED. Máximo 1 punto.

Las ofertas que no incluyan luces de **cruce** LED en ningún vehículo del lote se calificarán con 0 puntos.

Se le asignará la máxima puntuación a la oferta que incluya luces LED en un mayor número de vehículos del lote, respecto al resto de ofertas.

La puntuación de las restantes ofertas se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Nº de vehículos con luces LED en el lote de la oferta a valorar}}{\text{Nº de vehículos con luces LED de la Mejor oferta}}$$

Para la valoración de este criterio se aportará una relación de vehículos ofertados, especificando marca y modelo, que dispondrán en el momento de la entrega de luces de **cruce** LED.

8. Oferta de ordenador de a bordo. Máximo 1 punto.

Ordenador con limitador de velocidad y control de velocidad.

La empresa que no incluyan ordenador con limitador de velocidad y control de velocidad se les asignará 0 puntos.

Se le asignarán la máxima puntuación a la oferta que incluya ordenador de a bordo en un mayor número de vehículos del lote respecto al resto de ofertas.

La puntuación de las restantes ofertas se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Nº de vehículos con ordenador a bordo en el lote de la oferta a valorar}}{\text{Nº de vehículos con ordenador a bordo de la Mejor oferta}}$$



Para la valoración de este criterio se aportará una relación de vehículos ofertados, especificando marca y modelo, que dispondrán en el momento de la entrega de un ordenador de a bordo, con limitador y control de velocidad.

9. Mejora de la potencia indicada en kw. Máximo 1 punto.

Si la empresa oferta en los vehículos de cada lote que licite una de las potencias siguientes:

- Potencia en kw igual o hasta un 5% más de la solicitada en el PPT: 0 puntos
- Potencia en kw superior de un 5% e inferior al 10% de la solicitada en el PPT: 0,5 puntos
- Potencia en kw igual o superior a un 10% de la solicitada en el PPT: 1 punto

Se le asignará la máxima puntuación a la oferta que obtenga una mayor puntuación en el lote, la puntuación de las restantes ofertas se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\Sigma \text{ Puntos por potencia vehículos de la agrupación}}{\Sigma \text{ Puntos de la mejor oferta de la agrupación}}$$

Para la valoración de este criterio se aportará, por parte de las empresas licitadoras, del documento del fabricante que acredite la potencia de los vehículos ofertados.

CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS

Se trata de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Criterios técnico-funcionales relativos a los diferentes aspectos que integran la calidad de los productos ofertados y cuya valoración con carácter general se efectuará sobre la base de la documentación técnica.

10. Plan de gestión del servicio. Máximo 8 puntos.

En este criterio se valorará el plan de gestión presentado por las empresas licitadoras en el que se incluyan como mínimo los siguientes puntos:

- Protocolo de actuación para la gestión diaria del renting, como son control de ITVs, reparaciones, vehículos de sustitución, control cambio neumáticos, y cualquier otra cuestión que sea necesaria para el correcto funcionamiento del suministro.
- Mecanismos de resolución de las posibles incidencias acontecidas en el normal funcionamiento del servicio
- Interlocutores necesarios por provincias que se encargarán de la resolución de estas cuestiones.
- Puesta a disposición del SAS de una aplicación móvil para el uso discrecional de los centros vinculados y cuyas funcionalidades serán objeto de valoración.



		PUNTOS
EXCELENTE	La oferta presentada cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta ventajas muy significativas respecto al parámetro objeto de valoración.	8
ÓPTIMO	La oferta presentada cumple con las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta algunas ventajas respecto al parámetro objeto de valoración	4
BÁSICO	La oferta presentada cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y no presenta ventajas destacables respecto al parámetro objeto de valoración	0

Para la evaluación de este criterio se tendrá en cuenta el plan presentado por la empresa licitadora, que incluya como mínimo todos los puntos previamente indicados.

11. Evaluación de sistemas de localización y control GPS. Máximo 5 puntos.

Se valorará el sistema de localización de flota y control GPS ofertado en términos de mejora de los requisitos básicos descritos en el punto 3 del PPT, dentro del apartado 'Sistema de control de flota'

		PUNTOS
EXCELENTE	La oferta presentada cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta ventajas muy significativas respecto al parámetro objeto de valoración.	5
ÓPTIMO	La oferta presentada cumple con las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta algunas ventajas respecto al parámetro objeto de valoración	2,5



BÁSICO	La oferta presentada cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y no presenta ventajas destacables respecto al parámetro objeto de valoración	0
---------------	--	---

Para la evaluación de este criterio, la persona licitadora deberá aportar: la ficha técnica o documentación acreditativa de las características del sistema de localización y control GPS, así como aquellos datos que sirvan para una mejor comprensión de la característica a evaluar.

12. Red de talleres concertados. Máximo 5 puntos.

En este criterio se valorarán sobre la red de talleres homologados facilitada por la empresa licitadora, se valorará que sean oficiales del fabricante, su número y la proximidad a la ubicación física de los vehículos.

		PUNTOS
EXCELENTE	La oferta presentada cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta ventajas muy significativas respecto al parámetro objeto de valoración.	5
ÓPTIMO	La oferta presentada cumple con las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta algunas ventajas respecto al parámetro objeto de valoración	2,5
BÁSICO	La oferta presentada cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y no presenta ventajas destacables respecto al parámetro objeto de valoración	0

Para la evaluación de este criterio se aportará la lista de la red talleres, especificando si se trata de talleres oficiales de la marca del vehículo y su ubicación física.

13. Elementos adicionales en el equipamiento. Máximo 2 puntos.

En este criterio se valorarán los elementos adicionales del equipamiento del vehículo añadidos a los mínimos exigidos en el PPT, tanto como características generales de equipamiento como los específicos para lote o agrupación de lote, especialmente las que incidan en el seguridad y confort del vehículo.



		PUNTOS
EXCELENTE	La oferta presentada cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta ventajas muy significativas respecto al parámetro objeto de valoración.	2
ÓPTIMO	La oferta presentada cumple con las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta algunas ventajas respecto al parámetro objeto de valoración	1
BÁSICO	La oferta presentada cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y no presenta ventajas destacables respecto al parámetro objeto de valoración	0

Para la evaluación de este criterio la empresa licitadora aportará la ficha técnica del vehículo con especificación de los elementos adicionales de equipamiento ofertados.

LOTE 14: BERLINA GRANDE

Para la valoración de las proposiciones, y la determinación de la mejor oferta en relación con la calidad y el precio de cada lote se atenderá a los siguientes criterios vinculados directamente con el objeto del acuerdo marco y ordenados en la siguiente tabla por tipo de adjudicación y en orden decreciente de ponderación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		TIPO	PONDERACIÓN
CRITERIOS ECONÓMICOS			
1	Oferta económica	AUTOMÁTICO	45
2	Consumo de carburante	AUTOMÁTICO	10
3	El precio del kilómetro de exceso y defecto	AUTOMÁTICO	5
CRITERIO IMPACTO AMBIENTAL			
4	Mayor eficiencia energética	AUTOMÁTICO	7
CRITERIOS TÉCNICOS			
5	Número vehículos nuevos	AUTOMÁTICO	7
6	Sustitución de neumáticos	AUTOMÁTICO	4
7	Mejora de la potencia	AUTOMÁTICO	2
CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS			
8	Plan de gestión del servicio	NO AUTOMÁTICO	10
9	Red de talleres concertados	NO AUTOMÁTICO	5
10	Elementos adicionales en el equipamiento	NO AUTOMÁTICO	5



CRITERIOS AUTOMÁTICOS.

Para la valoración de cada criterio se indicarán la marca y modelo de cada vehículo ofertado y acompañarán las fichas técnicas de los mismos. De acuerdo con la cláusula 2.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la estimación es de 80.000 kms/año.

En el caso de que la Comisión Técnica lo considere oportuno, se requerirá a las empresas licitadoras la presentación de la documentación técnica adicional necesaria.

CRITERIOS ECONÓMICOS

1. Oferta Económica. Máximo 45 puntos.

Menor precio: 45 puntos.

Se asignará la máxima puntuación: 45 puntos a la oferta cuyo importe sea de menor cuantía para la agrupación o para el lote que se valore.

Se aplicará al resto de ofertas la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 45 \times \frac{\text{PUL} - \text{OFERTA A VALORAR}}{\text{PUL} - \text{MEJOR OFERTA}}$$

Puntos = Puntuación que obtiene la oferta que se evalúa

PUL = **Precio** unitario de licitación del lote

OFERTA = Oferta que se valora

MEJOR OFERTA = Mejor oferta económica presentada

No serán tenidas en consideración las ofertas por importes superiores al establecido para cada lote como **precio** unitario de licitación, en cuyo caso no se valorarán los demás criterios de la agrupación o del lote.

Para las agrupaciones de lotes, se considerará como oferta económica la suma de las ofertas económicas de cada lote de la agrupación a la que se licite.

Las puntuaciones se calcularán con una aproximación de seis decimales.

2. Consumo de carburante. Máximo 10 puntos.

La empresa licitadora aportará para la valoración de este criterio la etiqueta obligatoria de consumo de combustible y emisiones CO₂, según Real Decreto 837/2002, de cada tipo de vehículo.

Se valorará el coste del consumo de los 48 meses calculado según km contratados por tipo de vehículo y el consumo oficial homologado (mixto) del vehículo ofertado y el precio medio del carburante en la CCAA de



Andalucía según el informe para el mes de marzo de 2023 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

Diésel: 1,574€/litro
Gasolina: 1,621€/litro

Se valorarán individualmente los vehículos ofertados por agrupación, recibiendo cada uno una valoración según la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración Consumo Vehículo} = \frac{\text{Consumo Oficial Vehículo} \times \text{Km Contratado} \times \text{Precio Combustible}}{100}$$

Consumo Oficial del Vehículo: Expresado en litros cada 100 kilómetros
Km contratado: Se determinará en función del lote que se esté valorando
Precio combustible: Depende del tipo de combustible según se indica más arriba

Se tomará como valoración de una oferta la suma de todas las valoraciones de los consumos de todos los vehículos, que por agrupación, se hayan ofertado.

$$\text{OFERTA} = \Sigma \text{Valoración Consumo Vehículo}$$

Las puntuaciones se obtendrán como proporcionalidad inversa, a partir de la oferta más económica por agrupación, a la que se asignarán 10 puntos. El resto de las ofertas se puntuarán mediante la fórmula:

$$\text{Puntos} = 10 \times \frac{\text{MEJOR OFERTA}}{\text{OFERTA}}$$

Mejor oferta= oferta más económica
Oferta = oferta que se valora

Todos los lotes que componen una agrupación recibirán la misma puntuación.

3. El precio del kilómetro de exceso y defecto. Máximo 5 puntos.

El precio del Km incide en el precio final del vehículo, siendo tanto más barato, cuantos menos kilómetros se realicen y al contrario.

El licitador ofertará para la valoración de este criterio, en el modelo Anexo I del PCAP “Modelo de Oferta económica” por cada lote, el precio del Kilómetro de exceso/defecto a partir de los km indicados en la denominación de cada lote que se recoge en el PPT.

No se valorará este criterio si no se presenta oferta a los 2 parámetros que se exigen.



- **Las puntuaciones por precio del Km de exceso (3 puntos):** Se obtendrán como proporcionalidad inversa, a partir del precio por exceso superior al 5% de los Km indicados para el lote en el PPT.

$$\text{Puntuación} = 3 \times \frac{\text{Mejor oferta} + K}{\text{Oferta} + K}$$

Mejor oferta: Oferta precio km exceso más económico igual o mayor a cero

El valor de K = 1

Oferta: Precio km exceso oferta que se evalúa.

En el caso de no ofertar el criterio se le asignarán 0 puntos.

La puntuación de la agrupación será la suma de las puntuaciones de los lotes dividida entre el número de lotes de la agrupación.

- **Las puntuaciones por precio del km por defecto (2 puntos):** Se obtendrán como proporcionalidad directa, a partir del precio por defecto inferior al 5% del Km indicado para el lote en el PPT.

A la oferta de mayor importe se le asignarán 2 puntos, al resto de las ofertas se puntuarán mediante la fórmula:

$$\text{Puntos} = 2 \times \frac{\text{OFERTA}}{\text{MEJOR OFERTA}}$$

Mejor oferta: Oferta precio km defecto más de mayor importe

Oferta: Precio km defecto de la oferta que se evalúa.

En el caso de no ofertar este criterio se asignarán 0 puntos.

La puntuación de la agrupación será la suma de las puntuaciones de los lotes dividida entre el número de lotes de la agrupación.

CRITERIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

4. Mayor eficiencia energética. Emisión de CO2. Máximo 7 puntos

Las empresas licitadoras deberán presentar la etiqueta obligatoria de consumo de combustible y de emisiones de CO2, según Real Decreto 837/2002, de cada vehículo de la agrupación al que se licite.

Se valorarán individualmente los vehículos ofertados por agrupación, recibiendo cada uno una valoración según la siguiente fórmula:



$$\text{Valoración Emisión de CO2} = \frac{\text{Emisión CO2 del Vehículo x Km Contratado}}{100}$$

Emisión de CO2 expresado en gramos por kilómetro según ficha de Eficiencia Energética
 Km contratado: Se determinará en función del lote que se esté valorando

Se tomará como valoración de una oferta la suma de todas las valoraciones de los consumos de todos los vehículos, que por agrupación, se hayan ofertado.

$$\text{OFERTA} = \sum \text{ValoraciónConsumoVehículo}$$

Las puntuaciones se obtendrán como proporcionalidad inversa, a partir de la oferta más económica por agrupación, a la que se asignarán 5 puntos. El resto de las ofertas se puntuarán mediante la fórmula:

$$\text{Puntos} = 7 \times \frac{\text{MEJOR OFERTA}}{\text{OFERTA}}$$

Mejor oferta= oferta más económica
 Oferta = oferta que se valora

Todos los lotes que componen una agrupación recibirán la misma puntuación

CRITERIOS TÉCNICOS

5. Vehículos nuevos. Máximo 7 puntos.

Se valorará la inclusión en la oferta de esta agrupación el mayor número de vehículos nuevos, para ello la empresa licitadora presentará la relación de vehículos nuevos ofertados, especificando marca y modelo.

Se valorará en función del número de vehículos nuevos del total que compone el lote, asignando linealmente los 7 puntos:

- 2 vehículos nuevos 7 puntos
- 1 vehículo nuevo..... 3,5 puntos

6. Mejora de las condiciones para la sustitución de neumáticos. Máximo 4 puntos.

Si la empresa se compromete a la sustitución de neumáticos en todos los vehículos de los lotes ofertados con anterioridad a los 40.000 km4 puntos

Para la valoración de este requisito se deberá aportar declaración responsable con el compromiso de sustitución de los neumáticos de todos los vehículos de la agrupación o lote que asume la empresa licitadora, especificando claramente los kilómetros en los cuales se sustituirá.



7. Mejora de la potencia indicada en kw. Máximo 2 punto.

Si la empresa oferta en los vehículos de cada lote que licite una de las potencias siguientes:

- Potencia en kw igual o hasta un 5% más de la solicitada en el PPT: 0 puntos
- Potencia en kw superior de un 5% e inferior al 10% de la solicitada en el PPT: 1 puntos
- Potencia en kw igual o superior a un 10% de la solicitada en el PPT: 2 punto

Se le asignará la máxima puntuación a la oferta que obtenga una mayor puntuación en el lote, la puntuación de las restantes ofertas se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\Sigma \text{ Puntos por potencia vehículos de la agrupación}}{\Sigma \text{ Puntos de la mejor oferta de la agrupación}}$$

Para la valoración de este criterio se aportará, por parte de las empresas licitadoras, del documento del fabricante que acredite la potencia de los vehículos ofertados.

CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS

Se trata de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Criterios técnico-funcionales relativos a los diferentes aspectos que integran la calidad de los productos ofertados y cuya valoración con carácter general se efectuará sobre la base de la documentación técnica.

8. Plan de gestión del servicio. Máximo 10 puntos.

En este criterio se valorará el plan de gestión presentado por las empresas licitadoras en el que se incluyan como mínimo los siguientes puntos:

- Protocolo de actuación para la gestión diaria del renting, como son control de ITVs, reparaciones, vehículos de sustitución, control cambio neumáticos, y cualquier otra cuestión que sea necesaria para el correcto funcionamiento del suministro.
- Mecanismos de resolución de las posibles incidencias acontecidas en el normal funcionamiento del servicio
- Interlocutores necesarios por provincias que se encargarán de la resolución de estas cuestiones.
- Puesta a disposición del SAS de una aplicación móvil para el uso discrecional de los centros vinculados y cuyas funcionalidades serán objeto de valoración.



		PUNTOS
EXCELENTE	La oferta presentada cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta ventajas muy significativas respecto al parámetro objeto de valoración.	10
ÓPTIMO	La oferta presentada cumple con las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta algunas ventajas respecto al parámetro objeto de valoración	5
BÁSICO	La oferta presentada cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y no presenta ventajas destacables respecto al parámetro objeto de valoración	0

Para la evaluación de este criterio se tendrá en cuenta el plan presentado por la empresa licitadora, que incluya como mínimo todos los puntos previamente indicados.

9. Red de talleres concertados. Máximo 5 puntos.

En este criterio se valorarán sobre la red de talleres homologados facilitada por la empresa licitadora, se valorará que sean oficiales del fabricante, su número y la proximidad a la ubicación física de los vehículos.

		PUNTOS
EXCELENTE	La oferta presentada cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta ventajas muy significativas respecto al parámetro objeto de valoración.	5
ÓPTIMO	La oferta presentada cumple con las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta algunas ventajas respecto al parámetro objeto de valoración	2,5
BÁSICO	La oferta presentada cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y no presenta ventajas destacables respecto al parámetro objeto de valoración	0



Para la evaluación de este criterio se aportará la lista de la red talleres, especificando si se trata de talleres oficiales de la marca del vehículo y su ubicación física.

10. Elementos adicionales en el equipamiento. Máximo 5 puntos.

En este criterio se valorarán los elementos adicionales del equipamiento del vehículo añadidos a los mínimos exigidos en el PPT, tanto como características generales de equipamiento como los específicos para lote o agrupación de lote, especialmente las que incidan en el seguridad y confort del vehículo.

		PUNTOS
EXCELENTE	La oferta presentada cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta ventajas muy significativas respecto al parámetro objeto de valoración.	5
ÓPTIMO	La oferta presentada cumple con las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta algunas ventajas respecto al parámetro objeto de valoración	2,5
BÁSICO	La oferta presentada cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y no presenta ventajas destacables respecto al parámetro objeto de valoración	0

Para la evaluación de este criterio la empresa licitadora aportará la ficha técnica del vehículo con especificación de los elementos adicionales de equipamiento ofertados.

LOTE 15: TURISMO

Para la valoración de las proposiciones, y la determinación de la mejor oferta en relación con la calidad y el precio de cada lote se atenderá a los siguientes criterios vinculados directamente con el objeto del acuerdo marco y ordenados en la siguiente tabla por tipo de adjudicación y en orden decreciente de ponderación:



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		TIPO	PONDERACIÓN
CRITERIOS ECONÓMICOS			
1	Oferta económica	AUTOMÁTICO	40
2	Consumo de carburante	AUTOMÁTICO	10
3	El precio del kilómetro de exceso y defecto	AUTOMÁTICO	10
CRITERIO IMPACTO AMBIENTAL			
4	Mayor eficiencia energética: Emisiones de CO ₂ (gramos por kilómetro)	AUTOMÁTICO	5
5	Opción Híbrido	AUTOMÁTICO	5
CRITERIOS TÉCNICOS			
6	Número de vehículos nuevos	AUTOMÁTICO	4
7	Sustitución de neumáticos	AUTOMÁTICO	3
8	Luces de cruce LED	AUTOMÁTICO	1
9	Ordenador a bordo	AUTOMÁTICO	1
10	Mejora de la potencia indicada en kw	AUTOMÁTICO	1
CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS			
11	Plan de gestión del servicio	NO AUTOMÁTICO	8
12	Evaluación de sistema de localización y control GPS	NO AUTOMÁTICO	5
13	Red de talleres concertados	NO AUTOMÁTICO	5
14	Elementos adicionales en el equipamiento	NO AUTOMÁTICO	2

CRITERIOS AUTOMÁTICOS.

Para la valoración de cada criterio se indicarán la marca y modelo de cada vehículo ofertado y acompañarán las fichas técnicas de los mismos.

En el caso de que la Comisión Técnica lo considere oportuno, se requerirá a las empresas licitadoras la presentación de la documentación técnica adicional necesaria.

CRITERIOS ECONÓMICOS

1. Oferta Económica. Máximo 40 puntos.

Menor precio: 40 puntos.

Se asignará la máxima puntuación: 40 puntos a la oferta cuyo importe sea de menor cuantía para la agrupación o para el lote que se valore.



Se aplicará al resto de ofertas la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 40 \times \frac{\text{PL} - \text{OFERTA A VALORAR}}{\text{PL} - \text{MEJOR OFERTA}}$$

Puntos = Puntuación que obtiene la oferta que se evalúa

PUL = **Precio** unitario de licitación del lote

OFERTA = Oferta que se valora

MEJOR OFERTA = Mejor oferta económica presentada

No serán tenidas en consideración las ofertas por importes superiores al establecido para cada lote como **precio** unitario de licitación, en cuyo caso no se valorarán los demás criterios de la agrupación o del lote.

Para las agrupaciones de lotes, se considerará como oferta económica la suma de las ofertas económicas de cada lote de la agrupación a la que se licite.

Las puntuaciones se calcularán con una aproximación de seis decimales.

2. Consumo de carburante. Máximo 10 puntos.

La empresa licitadora aportará para la valoración de este criterio la etiqueta obligatoria de consumo de combustible y emisiones CO₂, según Real Decreto 837/2002, de cada tipo de vehículo.

Se valorará el coste del consumo de los 48 meses calculado según km contratados por tipo de vehículo y el consumo oficial homologado (mixto) del vehículo ofertado y el precio medio del carburante en la CCAA de Andalucía según el informe para el mes de marzo de 2023 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

Diésel: 1,574€/litro

Gasolina: 1,621€/litro

Se valorarán individualmente los vehículos ofertados por agrupación, recibiendo cada uno una valoración según la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración Consumo Vehículo} = \frac{\text{Consumo Oficial Vehículo} \times \text{Km Contratado} \times \text{Precio Combustible}}{100}$$

Consumo Oficial del Vehículo: Expresado en litros cada 100 kilómetros

Km contratado: Se determinará en función del lote que se esté valorando

Precio combustible: Depende del tipo de combustible según se indica más arriba

Se tomará como valoración de una oferta la suma de todas las valoraciones de los consumos de todos los vehículos, que por agrupación, se hayan ofertado.

$$\text{OFERTA} = \sum \text{Valoración Consumo Vehículo}$$



Las puntuaciones se obtendrán como proporcionalidad inversa, a partir de la oferta más económica por agrupación, a la que se asignarán 10 puntos. El resto de las ofertas se puntuarán mediante la fórmula:

$$\text{Puntos} = 10 \times \frac{\text{MEJOR OFERTA}}{\text{OFERTA}}$$

Mejor oferta= oferta más económica

Oferta = oferta que se valora

Todos los lotes que componen una agrupación recibirán la misma puntuación.

3. El precio del kilómetro de exceso y defecto. Máximo 10 puntos.

El precio del Km incide en el precio final del vehículo, siendo tanto más barato, cuantos menos kilómetros se realicen y al contrario.

El licitador ofertará para la valoración de este criterio, en el modelo Anexo I del PCAP “Modelo de Oferta económica” por cada lote, el precio del Kilómetro de exceso/defecto a partir de los km indicados en la denominación de cada lote que se recoge en el PPT.

No se valorará este criterio si no se presenta oferta a los 2 parámetros que se exigen.

- **Las puntuaciones por precio del Km de exceso (6 puntos):** Se obtendrán como proporcionalidad inversa, a partir del precio por exceso superior al 5% de los Km indicados para el lote en el PPT.

$$\text{Puntuación} = 6 \times \frac{\text{Mejor oferta} + K}{\text{Oferta} + K}$$

Mejor oferta: Oferta precio km exceso más económico igual o mayor a cero

El valor de K = 1

Oferta: Precio km exceso oferta que se evalúa.

En el caso de no ofertar el criterio se le asignarán 0 puntos.

La puntuación de la agrupación será la suma de las puntuaciones de los lotes dividida entre el número de lotes de la agrupación.

- **Las puntuaciones por precio del km por defecto (4 puntos):** Se obtendrán como proporcionalidad directa, a partir del precio por defecto inferior al 5% del Km indicado para el lote en el PPT.

A la oferta de mayor importe se le asignarán 4 puntos, al resto de las ofertas se puntuarán mediante la fórmula:



$$\text{Puntos} = 4 \times \frac{\text{OFERTA}}{\text{MEJOR OFERTA}}$$

Mejor oferta: Oferta precio km defecto más de mayor importe

Oferta: Precio km defecto de la oferta que se evalúa.

En el caso de no ofertar este criterio se asignarán 0 puntos.

La puntuación de la agrupación será la suma de las puntuaciones de los lotes dividida entre el número de lotes de la agrupación

CRITERIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

4. Mayor eficiencia energética. Emisión de CO2. Máximo 5 puntos

Las empresas licitadoras deberán presentar la etiqueta obligatoria de consumo de combustible y de emisiones de CO2, según Real Decreto 837/2002, de cada vehículo de la agrupación al que se licite.

Se valorarán individualmente los vehículos ofertados por agrupación, recibiendo cada uno una valoración según la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración Emisión de CO2} = \frac{\text{Emisión CO2 del Vehículo} \times \text{Km Contratado}}{100}$$

Emisión de CO2 expresado en gramos por kilómetro según ficha de Eficiencia Energética
Km contratado: Se determinará en función del lote que se esté valorando

Se tomará como valoración de una oferta la suma de todas las valoraciones de los consumos de todos los vehículos, que por agrupación, se hayan ofertado.

$$\text{OFERTA} = \sum \text{ValoraciónConsumoVehículo}$$

Las puntuaciones se obtendrán como proporcionalidad inversa, a partir de la oferta más económica por agrupación, a la que se asignarán 5 puntos. El resto de las ofertas se puntuarán mediante la fórmula:

$$\text{Puntos} = 5 \times \frac{\text{MEJOR OFERTA}}{\text{OFERTA}}$$

Mejor oferta= oferta más económica

Oferta = oferta que se valora



Todos los lotes que componen una agrupación recibirán la misma puntuación

5. Opción Híbrido. Máximo 5 puntos.

En este criterio se tendrán en cuenta el número de vehículos ofertados por los licitadores con la opción vehículos híbridos eléctricos enchufables o no enchufables, para ello la empresa licitadora presentará la relación de vehículos ofertados, especificando marca, modelo y opción híbrida.

Se valorará en función del número total de vehículos de la agrupación ofertados con esta opción, asignando linealmente los 5 puntos de acuerdo con el siguiente esquema:

Números de vehículos ofertados opción híbrida	Puntos
Igual a 17 y mayor o igual a 14	5
Igual a 13 y mayor o igual a 10	4
Igual a 9 y mayor o igual a 7	3
Igual a 6 y mayor o igual a 3	2
Igual a 2 y mayor o igual a 1	1

CRITERIOS TÉCNICOS

6. Vehículos nuevos. Máximo 4 puntos.

Se valorará la inclusión en la oferta de esta agrupación el mayor número de vehículos nuevos, para ello la empresa licitadora presentará la relación de vehículos nuevos ofertados, especificando marca y modelo.

Se valorará en función del número total de vehículos nuevos de la agrupación ofertados, asignando linealmente los 4 puntos de acuerdo con el siguiente esquema:

Números de vehículos nuevos ofertados	Puntos
Igual a 17 y mayor o igual a 14	4
Igual a 13 y mayor o igual a 9	3
Igual a 8 y mayor o igual a 4	2
Igual a 3 y mayor o igual a 1	1

7. Mejora de las condiciones para la sustitución de neumáticos. Máximo 3 puntos.

Si la empresa se compromete a la sustitución de neumáticos en todos los vehículos de los lotes ofertados con anterioridad a los 40.000 km3 puntos



Para la valoración de este requisito se deberá aportar declaración responsable con el compromiso de sustitución de los neumáticos de todos los vehículos de la agrupación o lote que asume la empresa licitadora, especificando claramente los kilómetros en los cuales se sustituirá.

8. Ofertas de luces de cruce LED. Máximo 1 punto.

Las ofertas que no incluyan luces de **cruce** LED en ningún vehículo del lote se calificarán con 0 puntos.

Se le asignará la máxima puntuación a la oferta que incluya luces LED en un mayor número de vehículos del lote, respecto al resto de ofertas.

La puntuación de las restantes ofertas se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Nº de vehículos con luces LED en el lote de la oferta a valorar}}{\text{Nº de vehículos con luces LED de la Mejor oferta}}$$

Para la valoración de este criterio se aportará una relación de vehículos ofertados, especificando marca y modelo, que dispondrán en el momento de la entrega de luces de **cruce** LED.

9. Oferta de ordenador de a bordo. Máximo 1 punto.

Ordenador con limitador de velocidad y control de velocidad.

La empresa que no incluyan ordenador con limitador de velocidad y control de velocidad se les asignará 0 puntos.

Se le asignarán la máxima puntuación a la oferta que incluya ordenador de a bordo en un mayor número de vehículos del lote respecto al resto de ofertas.

La puntuación de las restantes ofertas se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Nº de vehículos con ordenador abordo en el lote de la oferta a valorar}}{\text{Nº de vehículos con ordenador abordo de la Mejor oferta}}$$

Para la valoración de este criterio se aportará una relación de vehículos ofertados, especificando marca y modelo, que dispondrán en el momento de la entrega de un ordenador de a bordo, con limitador y control de velocidad.

10. Mejora de la potencia indicada en kw. Máximo 1 punto.

Si la empresa oferta en los vehículos de cada lote que licite una de las potencias siguientes:

- Potencia en kw igual o hasta un 5% más de la solicitada en el PPT: 0 puntos
- Potencia en kw superior de un 5% e inferior al 10% de la solicitada en el PPT: 0,5 puntos
- Potencia en kw igual o superior a un 10% de la solicitada en el PPT: 1 punto



Se le asignará la máxima puntuación a la oferta que obtenga una mayor puntuación en el lote, la puntuación de las restantes ofertas se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\Sigma \text{ Puntos por potencia vehículos de la agrupación}}{\Sigma \text{ Puntos de la mejor oferta de la agrupación}}$$

Para la valoración de este criterio se aportará, por parte de las empresas licitadoras, del documento del fabricante que acredite la potencia de los vehículos ofertados.

CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS

Se trata de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Criterios técnico-funcionales relativos a los diferentes aspectos que integran la calidad de los productos ofertados y cuya valoración con carácter general se efectuará sobre la base de la documentación técnica.

11. Plan de gestión del servicio. Máximo 8 puntos.

En este criterio se valorará el plan de gestión presentado por las empresas licitadoras en el que se incluyan como mínimo los siguientes puntos:

- Protocolo de actuación para la gestión diaria del renting, como son control de ITVs, reparaciones, vehículos de sustitución, control cambio neumáticos, y cualquier otra cuestión que sea necesaria para el correcto funcionamiento del suministro.
- Mecanismos de resolución de las posibles incidencias acontecidas en el normal funcionamiento del servicio
- Interlocutores necesarios por provincias que se encargarán de la resolución de estas cuestiones.
- Puesta a disposición del SAS de una aplicación móvil para el uso discrecional de los centros vinculados y cuyas funcionalidades serán objeto de valoración.

		PUNTOS
EXCELENTE	La oferta presentada cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta ventajas muy significativas respecto al parámetro objeto de valoración.	8
ÓPTIMO	La oferta presentada cumple con las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta algunas ventajas respecto al parámetro objeto de valoración	4



BÁSICO	La oferta presentada cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y no presenta ventajas destacables respecto al parámetro objeto de valoración	0
---------------	--	---

Para la evaluación de este criterio se tendrá en cuenta el plan presentado por la empresa licitadora, que incluya como mínimo todos los puntos previamente indicados.

12. Evaluación de sistemas de localización y control GPS. Máximo 5 puntos.

Se valorará el sistema de localización de flota y control GPS ofertado en términos de mejora de los requisitos básicos descritos en el punto 3 del PPT, dentro del apartado 'Sistema de control de flota'

		PUNTOS
EXCELENTE	La oferta presentada cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta ventajas muy significativas respecto al parámetro objeto de valoración.	5
ÓPTIMO	La oferta presentada cumple con las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta algunas ventajas respecto al parámetro objeto de valoración	2,5
BÁSICO	La oferta presentada cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y no presenta ventajas destacables respecto al parámetro objeto de valoración	0

Para la evaluación de este criterio, la persona licitadora deberá aportar: la ficha técnica o documentación acreditativa de las características del sistema de localización y control GPS, así como aquellos datos que sirvan para una mejor comprensión de la característica a evaluar.



13. Red de talleres concertados. Máximo 5 puntos.

En este criterio se valorarán sobre la red de talleres homologados facilitada por la empresa licitadora, se valorará que sean oficiales del fabricante, su número y la proximidad a la ubicación física de los vehículos.

		PUNTOS
EXCELENTE	La oferta presentada cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta ventajas muy significativas respecto al parámetro objeto de valoración.	5
ÓPTIMO	La oferta presentada cumple con las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta algunas ventajas respecto al parámetro objeto de valoración	2,5
BÁSICO	La oferta presentada cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y no presenta ventajas destacables respecto al parámetro objeto de valoración	0

Para la evaluación de este criterio se aportará la lista de la red talleres, especificando si se trata de talleres oficiales de la marca del vehículo y su ubicación física.

14. Elementos adicionales en el equipamiento. Máximo 2 puntos.

En este criterio se valorarán los elementos adicionales del equipamiento del vehículo añadidos a los mínimos exigidos en el PPT, tanto como características generales de equipamiento como los específicos para lote o agrupación de lote, especialmente las que incidan en el seguridad y confort del vehículo.

		PUNTOS
EXCELENTE	La oferta presentada cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta ventajas muy significativas respecto al parámetro objeto de valoración.	2



ÓPTIMO	La oferta presentada cumple con las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta algunas ventajas respecto al parámetro objeto de valoración	1
BÁSICO	La oferta presentada cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y no presenta ventajas destacables respecto al parámetro objeto de valoración	0

Para la evaluación de este criterio la empresa licitadora aportará la ficha técnica del vehículo con especificación de los elementos adicionales de equipamiento ofertados.

UMBRAL MINIMO REFERIDO A CRITERIOS DE CALIDAD.

No se establecen umbrales mínimos para ninguno de los criterios de adjudicación del acuerdo marco.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación con el coste y la eficacia se han incluido tanto criterios automáticos referidos a criterios económicos (60%), criterios automáticos referidos a criterios medioambientales (15%), así como criterios técnicos adicionales (5%) y por otro lado, criterios no automáticos referidos a diferentes aspectos de la calidad de los productos (20%).

La idea principal no es otra que, cumpliendo los requisitos ampliamente definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y siguiendo el artículo 131.2 de la LCSP, donde se explicita que la mejor oferta no es necesariamente la más barata sino aquella que posee la mejor relación calidad-precio.

Para asegurar la adjudicación de los mejores vehículos según criterios calidad /precio es imprescindible evaluar una serie de aspectos técnicos, entre ellos aquellos criterios que dependen de un juicio de valor, que se les valorará con 20 puntos, ya que se considera que en esta contratación es fundamental el servicio que preste la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato, que incide en aspectos como el plan de gestión del servicio presentado por el licitador, el sistema de GPS para su localización que en el caso de flotas extensas aporta seguridad e inmediatez ante posibles incidencias, la posibilidad de contar con una amplia red de talleres concertados y elementos de equipamiento adicionales que dotan al vehículo de una mayor confortabilidad.

Por otro lado, el cambio climático plantea importantes retos para el sector del transporte en España, que se verá afectado por una serie de impactos directos e indirectos sobre sus infraestructuras y su sistema de explotación. Se estima que el sector de los transportes consume en torno al 40% de la energía final consumida en España, y como contribución al objetivo establecido en el artículo 88 de la Ley 2/2011, de Economía Sostenible y en concreto, el mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados se han considerado criterios que inciden directamente en el impacto ambiental, menor emisión y mayor eficiencia energética, que se valorarán con 15 puntos.



Finalmente los criterios económicos son fundamentales, el precio es un componente determinante de este tipo de contratos por lo que se le asignan 60 puntos, en este sentido no se valora solo el precio al que se licite si no que se han incluido criterios como el precio del kilómetro de exceso y defecto siendo tanto más barato cuanto menos kilómetros se realicen y al contrario, y el consumo del carburante.

En cuanto al criterio del precio, se valora mediante la fórmula del precio con una asignación lineal de puntos para las diferentes ofertas presentadas, de tal forma que dicha linealidad se establece entre la oferta de menor precio, que obtendría la totalidad de los puntos, y el precio correspondiente al precio unitario de licitación, que obtendría, en caso de presentarse esta oferta, cero puntos. Esta linealidad implica que una oferta que mejore a otra en un tanto por ciento dentro del rango de precios de las ofertas, recibiría, en puntos, una valoración mejor que otra oferta con el mismo tanto por ciento dentro del rango de puntuación.

Por último, se valoran de forma automática, criterios técnicos adicionales, que inciden en la calidad del servicio prestado por las empresas licitadoras, como la sustitución de neumáticos, la limpieza mensual, luces de **cruce** LED, ordenador de a bordo y mejora de la potencia.

8.1.1.Ofertas anormalmente bajas

A tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerarán que están incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en un 25 por ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en cada lote en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar dicho lote. En caso de que sólo concorra un licitador, la oferta se considerará desproporcionada o temeraria si es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haberse formulado en términos que la hacen anormalmente baja solo podrá ser excluida del procedimiento de licitación mediante la tramitación del procedimiento previsto en el mencionado artículo 149 de la LCSP.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad deberá requerir por medios electrónicos a la persona o personas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier otro parámetros en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica de aquella información o documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Para evaluar toda esa justificación, la mesa puede solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, lo que le permitirá elevar al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo. En caso de que la mesa de contratación proponga y el órgano de contratación considere que la oferta resulta inviable por incluir valores anormales se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a la mejor oferta, de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

En todo caso, se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.



8.2. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

8.2.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, éste requerirá por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica la documentación acreditativa de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar, caso de no haberse aportado con anterioridad, así como de haber constituido la garantía definitiva.

8.2.2. Se presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de la persona propuesta adjudicataria, y en su caso de aquellas otras a cuyas capacidades se recurra:

La mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de esta documentación administrativa requerida a la persona propuesta como adjudicataria.

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, como de aquellas otras a cuyas capacidades se recurra,

a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la **cláusula 5.2.**

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria.

3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de no presentar dicha documentación se entenderá autorizada la administración para el acceso a la información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

-Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.



5) La siguiente documentación indicada acreditativa de estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia vinculadas al objeto del acuerdo marco y son proporcionales al mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 87 y 89 de la LCSP.

Solvencia económica y financiera (artículo 87.1 a) de la LCSP)

Conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a de la LCSP se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de pequeñas y medianas empresas, por ello se ha diseñado un sistema de acreditación de la solvencia por tramos que aclara y facilita la información a los posibles licitadores en relación a los requisitos necesarios exigidos en este punto. Por otro lado, se hace necesario establecer un límite cuantitativo a este requisito conforme a lo que establece la Ley, para ello se han agrupado los lotes por importes, dado que los lotes no guardan en muchos casos equilibrio entre ellos en función de éstos, estableciéndose un mínimo en función de los importes del valor estimado de contratado por lote con valor similar que en ningún caso supera la mitad del volumen anual de negocio.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades de la empresa y de presentación de las ofertas.

Deberá ser al menos el que se indique en los siguientes apartados:

- En el caso de licitarse a la Agrupación 1: la cuantía será al menos de 2.400.000€
- En el caso de licitarse a la Agrupación 2: la cuantía será al menos de 180.000€
- En el caso de licitarse al lote 14: la cuantía será al menos de 19.000€.
- En el caso de licitarse al lote 15: 95.000€

Si se licitara a lotes o agrupaciones que están indicados en más de un apartado, el importe de la solvencia exigida deberá ser al menos el correspondiente al lote que exija mayor cuantía.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro; y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Eso garantizará el compromiso, implícito al presentar la oferta la empresa licitadora, de que posee la capacidad de producción suficiente del bien objeto de este Acuerdo Marco para hacer frente a los consumos previstos.

Solvencia técnica (artículo 89.1 a) del LCSP)

El artículo 89 establece los medios, que a elección del órgano de contratación, deberán elegirse para la acreditación de la solvencia técnica en los contratos de suministros, considerando por lo tanto idóneo que



se acredite la viabilidad de las ofertas presentadas en atención al objeto contractual y la cuantía de los mismos, mediante la acreditación de la realización de suministros de similar naturaleza en la Administración Pública, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de los suministros realizados, de igual o similar naturaleza, que los que constituyen el objeto de este Acuerdo Marco, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá acreditarse un total de certificados públicos o privados no inferior a 3 certificados.

En el caso de que una persona licitadora se presentara a más de un lote, al ser todos de igual naturaleza en lo referente a su objeto, será suficiente con la presentación de tres certificados.

Esta cifra se entiende acreditativa de que la persona licitadora posee suficientes conocimientos y experiencia en el suministro objeto de este acuerdo marco.

En caso de UTE, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

Cuando la persona propuesta para la adjudicación haya recurrido a las capacidades otras personas físicas o jurídicas presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución de los contratos basados dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

6) Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el **anexo XII** del pliego.

7) Si la empresa adjudicataria fuese no española de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Al ser un contrato de regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán recabar de la persona licitadora propuesta adjudicataria las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios

8.2.3. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro, y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado anexo y se aportará la documentación acreditativa.

Este certificado se expedirá electrónicamente, incorporándose de oficio al procedimiento, sin perjuicio de que las personas licitadoras presenten en todo caso la declaración responsable indicada en el apartado anterior.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

8.2.4. Si la persona licitadora presenta la documentación y la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

De no presentar la persona licitadora propuesta como adjudicataria la documentación que se indica en las **cláusulas 7.5.1 y 7.5.2 o 7.5.3**, en el plazo señalado, o tras el plazo de subsanación concedido, se entenderá



que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del acuerdo marco a otra persona licitadora, se concederá a este un plazo de diez días hábiles, para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

8.2.5. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

8.2.6. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas licitadoras por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información que se recoge en el artículo 151.2 de la LCSP, que permita a la persona licitadora excluida interponer, recurso especial conforme al artículo 44 de la LCSP o recurso de reposición conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y en ella se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del acuerdo marco.

8.3. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

8.3.1. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el Acuerdo marco y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas licitadoras.

8.4. GARANTÍA DEFINITIVA DEL ACUERDO MARCO O DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO:

7.7.1. Se exime su constitución atendiendo a las características especiales de este contrato, por el que se fijan las condiciones para el suministro de vehículos en la modalidad de renting a los centros sanitarios y servicios centrales del Servicio Andaluz de Salud, del que no derivan efectos económicos, siendo exigible su constitución, en un momento posterior, cuando los mencionados órganos con competencia en materia de contratación adjudiquen los contratos basados en este Acuerdo Marco.

El importe de la garantía definitiva corresponderá al 5% del importe de adjudicación del contrato basado, y podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval o mediante seguro de caución, que deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería competente en materia de Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

7.7.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía



por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente, en el supuesto de exigirse su constitución.

La acreditación de la constitución de la garantía se hará mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

8.5. DECISIÓN DE NO CELEBRACIÓN O ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO POR LA ADMINISTRACIÓN:

La decisión de no celebrar o adjudicar el acuerdo marco o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

III. FORMALIZACIÓN

9. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

9.1. El acuerdo marco deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona adjudicataria podrá solicitar que el acuerdo marco se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Se formalizará un acuerdo marco por cada persona contratista con indicación de todo lo adjudicado.

Simultáneamente con la firma del acuerdo marco, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el PCAP, el PPT y demás documentos integrantes del mismo.

9.2. Dado que el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita notificación de la adjudicación por medios electrónico a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá a persona adjudicataria para que formalice el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

9.3. La persona adjudicataria, con carácter previo a la formalización del acuerdo marco, deberá aportar, caso de que sea una unión temporal, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

9.4. Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del valor estimado, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.



En dicho caso, el acuerdo marco se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

9.5. La formalización del acuerdo marco deberá publicarse, en un plazo de treinta días desde su formalización, en el perfil de contratante del órgano de contratación, y al ser de regulación armonizada deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», conforme dispone el artículo 220.2 de la LCSP.

Tras la formalización del acuerdo marco, el Órgano de Contratación comunicará tal extremo a los órganos provinciales con competencia delegada en materia de contratación dependientes del Servicio Andaluz de Salud, dando a conocer las condiciones del suministro de vehículos, precios, personas adjudicatarias por agrupación de lotes y lote independiente, y demás términos adjudicados conforme a la resolución de adjudicación, para que adjudiquen los contratos basado en este acuerdo marco.

IV. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

10. REGLAS GENERALES

10.1. No se podrá iniciar la ejecución del acuerdo marco sin su previa formalización.

10.2. La ejecución de los contratos basados se realizará a riesgo y ventura del contratista.

10.3. La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de los bienes contratados.

10.4. La ejecución del acuerdo marco, a través de los contratos basados que se celebren con la persona adjudicataria, se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. A tal efecto, cuando la persona contratista o personas dependientes de esta incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del acuerdo marco o de los contratos basados, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

10.5. La persona contratista está obligada a cumplir con los suministros objeto de los contratos basados dentro del plazo previstos en la cláusula 2.2.3 del presente pliego.

10.6. La persona contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución de los contratos basados, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

10.7. La persona contratista tendrá en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Servicio Andaluz de Salud, en los términos recogidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.

10.8. Las comunicaciones y notificaciones con la persona adjudicataria derivadas de este acuerdo marco se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.



11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO

La persona adjudicataria garantizará la constante actualización de los conocimientos técnicos del personal responsable de la gestión de los contratos basados respecto de cualquier innovación, modificación o dato de interés que resulte de la utilización de los mismos, asumiendo los gastos que de ello se deriven, durante el tiempo que el acuerdo marco esté en vigor.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece en este acuerdo marco con una única empresa por el que se fijan las condiciones para el suministro de vehículos mediante la modalidad de renting para los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y como contribución al objetivo establecido en el artículo 88 de la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, y en concreto, el mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, que en este caso está claramente vinculado a la ejecución del mismo al tratarse de un contrato que tiene por objeto el suministro de vehículos, por lo que se considera necesario que la persona adjudicataria asuma la obligación, durante la vigencia de los contratos basados, de cumplir con las siguientes condición especial de ejecución, que garantice el mantenimiento del mecanismo de los vehículos limpios, permitiendo que la temperatura del motor sea la correcta, optimizando el rendimiento de éste y evitando posibles averías.

“La persona contratista se compromete a que durante la ejecución de este contrato, la red de talleres homologados por la empresa de renting para las intervenciones de mantenimiento de los vehículos de este contrato, utilizará aquellos aceites lubricantes de motor recomendados por el fabricante de/los vehículos.

Para su acreditación la persona contratista aportará la Red de talleres donde se realizará el mantenimiento de los vehículos, especificando en cada caso lista con la marca y referencia de los aceites utilizados”.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula que tiene carácter esencial será causa de resolución del contrato, configurándose este supuesto como un incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, conforme a lo establecido en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato basado.

13. PERSONA RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO Y/O DE LOS CONTRATOS BASADOS

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco, el órgano de contratación deberá designar un responsable del mismo y/o de los contratos basados, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Se designará una persona responsable por acuerdo marco y/o por contrato basado, que será una persona física, vinculada al organismo contratante.



El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del acuerdo marco o contrato basado y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

14. RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

El contratista designará a un responsable del Acuerdo Marco y de los contratos basados que se deriven del mismo, que actuará como interlocutor con el Servicio Andaluz de Salud, cuyas funciones serán velar por la correcta ejecución de los contratos formalizados.

15. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

La persona contratista está obligada al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con el objeto de los contratos basado en el acuerdo marco, debiendo haber obtenido, en su caso, las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

16. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto de los contratos basados, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución de los contratos basados.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto de los contratos basados, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

17. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE)

La persona contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

La persona contratista se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos



laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

A los efectos de establecer los cauces necesarios para la Coordinación de Actividades Empresariales, y dar así cumplimiento a la normativa de aplicación (artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004 , de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales), la persona contratista deberá cumplir la Coordinación de Actividades Empresariales que se recoge en la normativa de referencia en coordinación y que se concreta en el Servicio Andaluz de Salud en el Procedimiento 02: Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS. Todo ello con la finalidad de eliminar o controlar los riesgos laborales que puedan generarse en el desarrollo de los servicios prestados.

La persona contratista se compromete a subsanar, actualizar y aportar la documentación que fuera necesaria a la unidad de prevención.

18. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

18.1. CONFIDENCIALIDAD:

La persona contratista vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el órgano de contratación autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad conforme al **anexo XIII** del pliego.

18.2. COMPROMISO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL:

El Servicio Andaluz de Salud ha asumido el compromiso de incorporar a sus sistemáticas de gestión las responsabilidades asociadas a la protección y cuidado del medio ambiente reforzando así la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía en sintonía con las políticas socialmente comprometidas del Gobierno Andaluz. La implantación de políticas que reduzcan el impacto ambiental de los Centros del Servicio Andaluz de Salud ayudará a alcanzar un mayor grado de sensibilidad, responsabilidad y concienciación sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente, lo cual redundará en mejorar la salud tanto de los trabajadores de los Centros como de los usuarios del mismo y de los habitantes de la Comunidad Autónoma Andaluza en su conjunto.

Como instrumento inicial para implementar ese compromiso ambiental, el Servicio Andaluz de Salud ha implantado y mantiene vigente un Sistema Integral de Gestión Ambiental, en adelante SGA, conforme a la norma ISO 14001, acorde con su Política Ambiental e incorporando procedimientos que permiten mantener la mejora continua de las prácticas, en todos sus centros dependientes. Además, en este contexto, el Servicio Andaluz de Salud, en su condición de gran consumidor de energía, avanza un paso más en su compromiso con el desarrollo sostenible, e integra la gestión energética en su Sistema de Gestión Ambiental, al objeto de profundizar en el manejo de los recursos energéticos fundamentales para la realización de su actividad.

La Política Ambiental, aprobada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, proporciona el



marco ambiental en el que deben desarrollar sus actividades todos los Centros y está enmarcada en la intención general del Servicio Andaluz de Salud de protección y respeto del medio ambiente, de minimizar los efectos en el cambio climático y de compromiso con el desarrollo sostenible y la mejora en el desempeño energético. Entre los principios que definen la Política Ambiental se encuentran:

- Cumplir los requisitos legales ambientales, así como aquellos relacionados con el uso y consumo de la energía y la eficiencia energética, que resulten aplicables.
- Cumplir con otros requisitos ambientales que la organización suscriba de manera voluntaria y, en la medida de lo posible, adelantarse a las disposiciones legales de futura aparición.
- Prevenir la contaminación y minimizar los impactos ambientales producidos por la actividad de los distintos Centros, en especial los debidos a la generación y gestión de los residuos sanitarios, así como los derivados del uso de recursos energéticos.
- Llevar a cabo sus actividades con el criterio de la minimización del consumo de recursos naturales (agua, combustibles y energía).
- Impulsar la adquisición de productos y servicios energéticamente eficientes, así como el diseño para mejorar el desempeño energético.
- Controlar periódicamente los aspectos ambientales de las instalaciones, adoptando acciones correctivas cuando fuese necesario, tanto en situación normal de funcionamiento como en las situaciones de emergencia.
- Potenciar entre los profesionales de los Centros, proveedores, usuarios y otras partes interesadas la concienciación y sensibilización ambiental.
- Fomentar y promover actuaciones de investigación, educación y formación ambientales en su área de referencia.

En cumplimiento de lo anterior, la persona contratista asume ante el Servicio Andaluz de Salud los siguientes compromisos, en su caso, en el correcto desempeño ambiental, debiendo con carácter general:

- Adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los servicios o productos contratados.
- Cumplir los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que le sean aplicables.
- Colaborar activamente con el Área responsable del SGA del SAS en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales derivados de su actividad en el SAS. (Por ejemplo: consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.)
- Designar un responsable frente al SAS de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. El responsable estará a disposición de la Dirección Gerencia del Órgano de Contratación, para cuantas aclaraciones, informes y actuaciones sean necesarias para la correcta gestión ambiental.



- Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes medioambientales y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente, de acuerdo con la normativa aplicable. La persona contratista se compromete a informar de forma inmediata, al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El SAS podrá solicitar por escrito un informe referente al hecho y las causas, para ello se deberán utilizar los modelos y formatos de comunicación descritos en el SGA del SAS.
- Responder de cualquier incidente de carácter medioambiental por él causado. El SAS se reserva el derecho a repercutir sobre la persona contratista las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes ambientales, la persona contratista aplicará las mejores técnicas disponibles y adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión recogidas en el SGA del SAS, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y a la correcta gestión de los residuos, en especial a los clasificados como peligrosos. Sobre la persona designada por la persona contratista recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido ante cualquier incidencia de carácter ambiental.

- Fomentar la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de dichos procedimientos, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.
- Participar de forma activa, si así se le solicita desde el SAS, en los sistemas de recogida selectiva de residuos que el centro tenga implantado de aquellos residuos considerados no peligrosos y generados en el desarrollo de la actividad contratada (orgánicos, papel, cartón, envases ligeros, vidrio, etc.).
- Utilizar la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente. En particular, en el uso de la energía se potenciará la utilización de energías renovables o, en su caso, poco contaminantes.
- Establecer, cuando proceda, las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación cuando cese la explotación de la instalación y para que el lugar donde se ubique quede en un estado satisfactorio de acuerdo con la normativa aplicable.
- Informar periódicamente a la persona designada por el órgano de contratación de los datos necesarios para el cálculo de la huella ambiental del SAS (con posibilidad de auditar dicha información).
- Cumplir la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos, en todos los productos químicos utilizados para la realización de las tareas propias de la actividad, incluyendo la limpieza y desinfección.
- Retirar de las instalaciones del SAS por sus propios medios, bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del SGA y a los distintos órganos directivos de los centros sanitarios objeto de este contrato, los residuos considerados como peligrosos generados durante la actividad del contratista que sean de titularidad de la persona contratista. Así mismo presentará evidencia documental que garantice la retirada de todos los residuos por un gestor autorizado.



V. DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA

19. ASPECTOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

19.1. Los órganos con competencias delegadas en materia de contratación del Servicio Andaluz de Salud sólo podrán celebrar contratos basados en el acuerdo marco con las personas que hayan sido adjudicatarias de las agrupaciones de lotes y/o lote, en su caso, en el acuerdo marco.

19.2. En ningún caso se podrán introducir por contrato basado cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación del acuerdo marco, salvo lo indicado en el último párrafo del artículo 221.3 de la LCSP.

19.3. Las condiciones particulares de los contratos basados en el acuerdo marco no podrán ser contradictorias con las generales que se deriven del mismo, prevaleciendo éstas últimas en caso de discrepancia.

19.4. Para atender las obligaciones económicas derivadas de los contratos basados en el acuerdo marco, en la cláusula 3.3 del presente pliego se recoge la partida presupuestaria con cargo a la cual se consignaran los créditos.

19.5. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS:

19.5.1. Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco. No obstante, la duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco.

Según lo establecido en el artículo 29 de la LCSP sobre el plazo de duración de los contratos, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

19. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

19.1. Puesto que en el acuerdo marco se encuentran fijados todos los términos, y se recoge de manera precisa y concreta el régimen aplicable a los contratos basados, ya que la ejecución de estos supone una ejecución de los términos pactados en aquel, los contratos basados se realizarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.3 de la LCSP y en los términos que se indican en el presente pliego del acuerdo marco.

19.2. Los contratos basados se adjudicarán con arreglo a los términos fijados en el acuerdo marco



19.3. Los órganos con competencia delegada en materia de contratación del Servicio Andaluz de Salud realizarán sus invitaciones a la persona adjudicataria por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica a las direcciones aportadas por las personas adjudicatarias a estos efectos.

La solicitud tendrá la consideración de documento de licitación, y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Identificación del órgano de contratación del contrato basado.
- b) Medios y forma de presentación de documentación.
- c) Referencia al expediente, PCAP y PPT del Acuerdo Marco y Resolución de adjudicación del mismo donde se fijan las características técnicas de los vehículos a suministrar.
- d) N° Contrato basado en el Acuerdo Marco y Código de contrato administrativo (CCA).
- e) Vehículos a suministrar indicando el lote o lotes o agrupación o agrupaciones de lotes del acuerdo marco en el que están incluidos.
- f) Presupuesto base de licitación (IVA incluido) (importe y porcentaje del IVA), del contrato basado. Anualidades en su caso. Partida presupuestaria y valor estimado del contrato basado que se solicita.
- g) Plazo de duración/ ejecución del contrato basado.
- h) Plazos parciales de entregas, en su caso.
- i) Régimen de prórroga o modificaciones del contrato basado.
- j) Importe garantía definitiva, en su caso

En la resolución de adjudicación se recogerán los bienes a suministrar para satisfacer las necesidades de la administración y la existencia de crédito adecuado y suficiente y la empresa adjudicataria del acuerdo marco que resulta adjudicataria del contrato basado por los lotes y/o agrupaciones de lotes.

No obstante, si los órganos con competencia delegada en materia de contratación del Servicio Andaluz de Salud estimasen necesaria la realización de una consulta en los términos del artículo 221.3 de la LCSP, ésta se realizará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, a las direcciones aportadas por las personas adjudicatarias a estos efectos a la empresa adjudicataria para que complete su oferta inicial, que tendrá que contestar por el mismo medio concretando o completando los extremos requeridos. En tal supuesto, la resolución de adjudicación del contrato basado recogerá expresamente los términos de la oferta tras los trámites anteriores.

19.3. En los contratos basados en un acuerdo marco no resulta necesaria su formalización.

19.4. La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco, ya perfeccionados en virtud de lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el artículo 154.4 de la LCSP.



20. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO Y RECEPCIÓN:

20.1. Los contratos basados en el acuerdo marco que se celebren se entenderán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de aquéllos y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud, la totalidad de la prestación que constituya su objeto.

20.2. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del mismo previa comprobación de que el suministro se realizó en los términos previstos en este Pliego, el PPT y sus respectivos anexos.

20.3. En caso de establecerse entregas parciales se realizarán, a los efectos previstos en la cláusula 21 del presente pliego, actos parciales de recepción.

20.4. Será preceptivo la solicitud y designación de representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía para su asistencia a actos de recepción siempre que la cuantía total del contrato basado correspondiente sea superior a 200.000 euros, IVA incluido.

20.5. Los resultados de la comprobación se recogerán en acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o certificado de recepción del representante del órgano de contratación, expedidos a tal efecto.

21. GARANTIA DEL MATERIAL SUMINISTRADO:

El plazo de garantía será de seis meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Servicio Andaluz de Salud a reclamar de la persona contratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía, la persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía el órgano de contratación estimase que los suministros no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 305 de la LCSP.

Correrán de cuenta de la persona contratista cuantos gastos se generen durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el órgano de contratación haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.



VI. PAGO DEL PRECIO

22. CONSIDERACIONES GENERALES

En los contratos basados en el acuerdo marco que se celebren la persona contratista tiene derecho al abono de del suministro realizado y recibido de conformidad, según lo previsto en la cláusula 19, en los términos establecidos en aquellos y con arreglo al precio convenido.

El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. Respetándose de igual forma lo dispuesto por Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales. El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En el caso de que el contrato basado previese plazos parciales de ejecución, o la realización de entregas parciales a demanda del órgano de contratación, el contratista tendrá derecho al abono de los suministros realizados en cumplimiento de los citados plazos o entregas parciales.

La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial del objeto del contrato requerirá, con carácter previo, que en ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

El periodo de facturación será conforme establezca cada órgano con competencias delegadas en materia de contratación, debiendo observarse lo dispuesto en la cláusula 22.3 del presente pliego.

23. RÉGIMEN DE PAGOS, ALBARANES Y FACTURACIÓN

23.1. RÉGIMEN DE PAGOS:

El régimen de pago será mensual, según los términos en los contratos basados que se formalicen y según lo establecido en el artículo 198 de LCSP.

En los contratos basados se abonará el precio de acuerdo con los precios unitarios adjudicados en el Acuerdo Marco correspondiente a cada lote del expediente, debiéndose especificar el régimen de compensación, anual o a la finalización del contrato, para el abono/cobro por la liquidación del exceso/defecto del kilometraje, en el caso que ofertara para cada lote el precio del kilómetro de exceso/defecto a partir de los kilómetros indicados en la denominación de cada lote.

23.2. ALBARANES:

Todos los albaranes de entrega de los vehículos y materiales que se suministren al amparo del acuerdo marco deberán ir así identificados y valorados a los precios reales de facturación.

23.3. FACTURACIÓN:

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de



enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Será obligatoria la presentación de la factura electrónica para aquellas entidades recogidas en el artículo 3 de la Orden mencionada.

En caso de no existir la obligación de presentar factura electrónica, la persona contratista deberá presentar en el Registro General del órgano de contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el citado Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

El plazo de presentación de las facturas, conforme establece el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, se realizará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de prestación del objeto del contrato.

La identificación del órgano competente en materia de contabilidad pública, la dirección del registro de factura y destinatario de las mismas, son:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervenciones provinciales dependientes de la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud.
- Dirección del registro de factura:
 - o Factura electrónica: Punto General de Entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

<https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>
 - o Factura no electrónica: registros auxiliares de facturas de las Centrales Provinciales de Compra.
- Destinatarios de las facturas: Órganos provinciales con competencia delegada en materia de contratación y Servicios Centrales del SAS.

La codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de las facturas, es la que se recoge a continuación:



SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	1033	GE0000259 C.C.P. ALMERÍA	GE0000259 C.C.P. ALMERÍA	A01004456 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1331	2032	GE0000260 C.C.P. CÁDIZ	GE0000260 C.C.P. CÁDIZ	A01004456 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1331	3026	GE0000261 C.C.P. CÓRDOBA	GE0000261 C.C.P. CÓRDOBA	A01004456 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1331	4029	GE0000262 C.C.P. GRANADA	GE0000262 C.C.P. GRANADA	A01004456 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1331	5030	GE0000263 C.C.P. HUELVA	GE0000263 C.C.P. HUELVA	A01004456 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1331	6030	GE0000264 C.C.P. JÁEN	GE0000264 C.C.P. JÁEN	A01004456 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1331	7033	GE0000265 C.C.P. MÁLAGA	GE0000265 C.C.P. MÁLAGA	A01004456 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
1331	8299	GE0000266 C.C.P. SEVILLA	GE0000266 C.C.P. SEVILLA	A01004456 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE
1331	0980	A01004625-DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS	A01004625-DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS	A01004456 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

En cualquier caso, el importe de la factura se ajustará a los contra-albaranes generados por la aplicación corporativa SIGLO, en cada una de las provincias, debiendo hacerse constar en la misma la referencia del número de expediente del acuerdo marco del que deriva.

Se deberá acompañar la factura con una relación de los suministros, ordenados por el contra-albarán generado por el aplicativo SIGLO, al que corresponden.

VII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

24. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

El acuerdo marco y los contratos basados formalizados no podrán ser modificados durante su vigencia según las reglas generales de modificación de los contratos establecidas en el artículo 204.1.



Sí se considerará una modificación conforme al artículo 204 de la LCSP, la sustitución del contratista principal, así como la cesión del acuerdo marco.

El acuerdo marco y los contratos basados sólo podrán ser modificados cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Los supuestos de modificación recogidos en el artículo 205 serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad del mismo, resolviéndose el acuerdo marco, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las modificaciones del acuerdo marco deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Las modificaciones del acuerdo marco se publicarán, en el Perfil de Contratante, en todo caso.

Al ser un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 se deberán publicar, además en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Para la adopción de estos de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

La distribución de los vehículos entre provincias que se establece en el Anexo 1 del PPT podría variar durante la vigencia del acuerdo marco, lo cual no será considerado una modificación, previa tramitación de la incidencia de ejecución, en su caso, de los contratos basados.

VIII. CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y COMPROBACIÓN DE PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES

25. SUBCONTRATACIÓN

La persona contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 215 de la LCSP.

En el caso de que en el momento de presentar la documentación del propuesto adjudicatario la persona subcontratista no sea la misma que la indicada en su oferta deberá aportar la identificación de la nueva persona subcontratista, así como de la persona que legalmente la represente, justificación de su capacidad y solvencia para ejecutar la prestación objeto de subcontratación, por referencia a elementos técnicos y humanos, a la experiencia y, en todo caso, la acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar.



Si se tratase de un cambio en el porcentaje a subcontratar deberá concretarse la parte a subcontratar y, en su caso, justificación de la capacidad y solvencia de la persona subcontratista en los términos señalados en el párrafo anterior de no ser suficiente la declarada en el DOUE.

En modo alguno puede celebrarse el contrato de subcontratación antes de veinte días desde que estas circunstancias se pongan en conocimiento del órgano de contratación, salvo que con anterioridad hubiera sido expresamente autorizado por el mismo.

Durante la ejecución del contrato cualquier modificación que se produzca en relación a la subcontratación deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación por el contratista principal con las justificaciones necesarias en su caso.

En todo caso el órgano de contratación puede exigir la información que considere precisa sobre las personas subcontratistas a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de solvencia y de que no se encuentran en ninguna de las situaciones de exclusión para contratar con la administración.

26. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES

El Servicio Andaluz de Salud podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las personas contratistas de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12 de la LCSP han de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al Servicio Andaluz de Salud, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Servicio Andaluz de Salud, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCPS y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones conlleva consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

IX. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

27. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

El incumplimiento por el adjudicatario de los compromisos podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del acuerdo marco o de los contratos basados.

27.1. PENALIDADES POR DEMORA:

El contratista está obligado a cumplir los contratos basados en el acuerdo marco que se celebren dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados, en su caso. Si incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato basado en el acuerdo marco, o por la imposición de penalidades diarias. En caso de incumplimiento del plazo total se podrán imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros, del precio del contrato basado en el acuerdo marco de que se trate.



El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

27.2. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

En relación al presente acuerdo marco se señalan los siguientes supuestos de incumplimiento de los compromisos asumidos, a cuyos efectos se establecen las penalidades que se señalan:

A) Son incumplimientos muy graves:

- a) El incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución del contrato basado.
- b) El incumplimiento de los plazos de entrega/ sustitución de los vehículos ofertados por el proveedor.
- c) El incumplimiento en los medios adecuados para la continuidad del servicio a partir de la primera hora de comunicación del incidente.
- d) La paralización total y absoluta de la ejecución de los contratos basados y prestaciones objeto del Acuerdo marco imputable al contratista.
- e) La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato basado.
- f) El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- g) La reincidencia en la comisión de incumplimientos graves.
- h) La aplicación en ofertas o facturas de precios superiores a los precios adjudicados en el acuerdo marco o en los contratos basados.
- i) El incumplimiento, en su caso de las mejoras y obligaciones recogidas en la oferta.

B) Son incumplimientos graves:

- a) La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, o su inobservancia.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de los suministros y prestaciones definidas en el acuerdo marco o en los contratos basados que no constituya falta muy grave.
- c) La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del Acuerdo marco.



d) La reincidencia en la comisión de incumplimientos leves.

C) Son incumplimientos leves:

a) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituya falta grave.

b) La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del Acuerdo marco, que no constituya falta grave.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Órgano de Contratación del contrato basado podrá aplicar las penalidades siguientes, graduadas en atención en el grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

a) Incumplimientos muy graves: descuentos en el precio del contrato hasta un 10 por 100 del importe de adjudicación del contrato específico.

No obstante para los siguientes supuestos las penalizaciones serán las siguientes:

- Se establece una penalización del 1 por mil del importe de adjudicación de cada vehículo, por cada día de retraso en la entrega de este, según el apartado 1.6 del PPT y la oferta presentada por la adjudicataria.

- Se establece una penalización del 1 por mil del importe de adjudicación de cada vehículo, por cada día de retraso en la entrega de vehículo de sustitución, según el apartado 1.4 del PPT y la oferta presentada por la adjudicataria.

- Se establece una penalización del 1 por mil del importe de adjudicación de cada vehículo, por cada hora de retraso en los casos de avería o siniestros, si no se disponen de los medios adecuados para la continuidad del servicio, según el apartado 1.2 del PPT.

b) Incumplimientos graves: descuentos en el precio del contrato hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos leves: descuentos en el precio del contrato hasta un 2 por 100 del importe de adjudicación.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato basado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.



X. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los efectos que se recogen en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del órgano de contratación:

- a) El incumplimiento por la persona contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter esencial en el presente pliego o en el PPT.
- b) Reiteradas deficiencias en el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco.
- c) El incurrir la persona contratista, con posterioridad a la formalización del acuerdo marco, en alguna de las causas de prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- d) Las infracciones graves o muy graves de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- e) Modificación sustancial del acuerdo marco.

La resolución del acuerdo marco llevará consigo la del contrato basado en el Acuerdo marco que se halle vigente.

Cuando el acuerdo marco se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del Acuerdo marco por concurso del contratista cuando en el concurso hubiera sido calificado como culpable.

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

LA PERSONA CONTRATISTA